



76  
29

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES**  
**"ARAGON"**

**"EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO**  
**ORIGEN, EVOLUCION Y PERSPECTIVAS"**

FALLA DE ORIGEN

**TESIS PROFESIONAL**

Que para obtener el Título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P r e s e n t a :

**JOEL CASTILLO ROLDAN**

ASESOR: LIC. PABLO ALVAREZ FERNANDEZ

San Juan de Aragón, Edo. de México 1996.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis padres:  
Gloria e Isaias por su  
Incondicional Apoyo*

*Para Yolanda,  
para Joel,  
para Guillermo,  
por su paciente  
espera...*

*Con cariño para*

*mis hermanos ...*

*Gerardo,*

*Silvia,*

*Leticia,*

*Yolanda.*

*Para mi tía Margarita  
por su ejemplo.*

*Para mis Maestros:  
por sus sabias  
enseñanzas.*

## **SISTEMA ELECTORAL MEXICANO ORIGEN, EVOLUCION Y PERSPECTIVAS**

### **INDICE**

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo I. Antecedentes</b>	
A) Constitución de Cádiz de 1812.....	1
B) Constitución de Apatzingán de 1814.....	6
C) Periodo Electoral de 1824 a 1853.....	12
D) Reformas de la Legislación Electoral en México de 1857 a 1990....	19
<b>Capítulo II. El Sistema de Partidos Políticos</b>	
A) Definición de Partido Político.....	34
B) Características del Sistema de Partidos Políticos.....	43
C) Organización y Regulación de los Partidos Políticos.....	51
<b>Capítulo III. México Contemporáneo y su Legislación Electoral</b>	
A) Artículo 41 Constitucional.....	57
B) Características y Valor del Sufragio.....	63
C) Organización de la Elecciones.....	71



#### **Capítulo IV. Perspectivas del Sistema Electoral Mexicano**

A) Reformas Constitucionales que Modifican el Sistema Electoral Mexicano.....	75
B) Instituto Federal Electoral.....	84
C) Planteamiento de la Propuesta para que se incluya al plan de Estudios de la Universidad.....	91
<b>Conclusiones.....</b>	<b>96</b>
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>100</b>
<b>Otras Fuentes.....</b>	<b>103</b>

## INTRODUCCION

Atentos a los cambios de nuestro tiempo, vemos que la sociedad exige una mejor estructura de gobierno, por ello, es de suma importancia estudiar y analizar los procesos de elección de los gobernantes.

El presente trabajo tiene la finalidad de dar un bosquejo general de las transformaciones jurídicas que ha sufrido el Sistema Electoral Mexicano, mismo que está en una constante actualización, lo que nos motiva para encontrar respuestas claras en la problemática de este particular tema.

El Derecho Electoral es de fundamental importancia para la ciencia jurídica actual, puesto que es a partir del conocimiento de este fenómeno jurídico político, que tenemos la posibilidad de entender los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en sociedad, para construir la solidez y permanencia de un sistema democrático que para consolidarse, necesita de una amplia difusión.

Por ello, en las sociedades contemporáneas el vínculo entre gobernabilidad y democracia radica esencialmente en el principio de la Soberanía Popular y en sus manifestaciones concretas como son, las elecciones periódicas con la participación activa de los ciudadanos. En efecto, éstos pretenden resolver la necesidad de

traducir en representación política, el principio de la Soberanía Popular y la voluntad ciudadana expresada en el voto.

Para lograr estos objetivos, se examina el nacimiento del organismo encargado de realizar estos procesos electorales, que con su Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que obtiene el reconocimiento del legislador, como una disciplina independiente y no como una norma accesoria del Derecho Constitucional.

Ahora bien, a lo largo de los diferentes capítulos de este trabajo, observamos las múltiples transformaciones a la materia del Derecho Electoral que se dan en un marco estrictamente jurídico de lo que surge la necesidad de planear su investigación y estudio profesional, mismo que se logra en la institución que ha sido pilar en la educación superior, como es la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **CAPITULO I. ANTECEDENTES.**

### **A) CONSTITUCION DE CADIZ DE 1812.**

Nuestro Sistema Electoral Mexicano ha tenido notables cambios en las normas constitucionales y reglamentarias de los procesos electorales, desde la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 por las Cortes del gobierno español.

De esta Constitución, el investigador Francisco J. De Andrea Sánchez nos comenta, que con el fin de organizar en España la resistencia a la invasión napoleónica y de dotar a la metrópoli y a sus colonias de un régimen constitucional, se establecía una Junta Gubernativa, la que convocó para tal efecto la integración de las Cortes Generales y extraordinarias.

Agregando, "el 14 de febrero de 1811, a sugerencia del Consejo de la Regencia de España e Indias, se convocó a la elección de diputados en las Colonias, resultando electos por la Nueva España, Miguel Ramos Arizpe, José María Gudiri Alcocer, José Simeón de Uría y José Vega Cisneros".<sup>1</sup>

Con estos antecedentes notamos un proceso de actualización de las nuevas circunstancias que se van presentando en la vida política y

---

<sup>1</sup> De Andrea Sánchez, Francisco J. La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Ed. Porrúa, México 1987, p. 69

jurídica de la Nueva España por lo que, las Cortes Generales y Extraordinarias tuvieron como misión dotar a España y a sus Colonias de un régimen constitucional y con ello, se "concedió a las colonias el derecho de acreditar diputados a las Cortes Generales de la metrópoli".<sup>2</sup>

Ahora bien, es necesario citar la obra del autor Antonio García Orozco, en donde transcribe los ordenamientos en materia electoral que estaban vigentes en 1812, en lo referente al modo de formarse las Cortes y que a continuación se detallan:

"Art. 27 Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan a la nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.

Art. 28 La base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios.

Art. 29 Esta base es la población, compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido de las Cortes carta de ciudadano.

Art. 30 Para el cómputo de la población de los dominios europeos servirá el último censo del año mil setecientos noventa y siete, hasta que pueda hacerse otro nuevo; y se formará el correspondiente para el cómputo de la población de los de ultramar, sirviendo entre tanto los censos más auténticos entre los últimamente formados.

Art. 31 Por cada setenta mil almas de la población, compuesta como queda dicho en el artículo 29, habrá un diputado de Cortes.

---

<sup>2</sup> Idem.

Art. 32 Distribuida la población por las diferentes provincias, si resultase en alguna el exceso de más de treinta y cinco mil almas, se elegirá un diputado más, como si el número llegase a setenta mil; y si el sobrante no excediese de treinta y cinco mil, no se contará con él.

Art.- 33 Si hubiese alguna provincia cuya población no llegue a setenta mil almas, pero que no baje de sesenta mil, se elegirá por sí un diputado; si bajare de este número, se unirá a la inmediata para completar el de setenta mil requerido. Exceptúase de esta regla la isla de Santo Domingo, que nombrará diputado, cualquiera que sea su población. <sup>3</sup>

De lo anterior, encontramos los primeros antecedentes de representación, elegidos popularmente y aunque era una elección indirecta en este período, ya participaba la población en esta elección de diputados a Cortes, pues eran "elegidos por medio de electores parroquiales que se nombraban uno por cada doscientos vecinos; si en la parroquia había más de trescientos vecinos pero sin llegar a cuatrocientos se nombraban tres y así sucesivamente se elegía un diputado por cada setenta mil habitantes o fracción mayor de treinta y cinco mil, en caso de que la fracción fuese menor se uniría a otra provincia. La elección se llevaba a cabo cada dos años pues para ser electo diputado, se requería tener veinticinco años cumplidos, ser ciudadano de Imperio Español, considerándose como tales a los naturales que por ambas líneas fueran originarios de los dominios

---

<sup>3</sup> García Orozco, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, 3a Edición, Ed. Adco Editores. México, 1989, Tomo II, p. 145.

españoles o haber obtenido de las Cortes carta de ciudadanía; si eran hijos de extranjeros, deberían ser legítimos y sus padres estar domiciliados en España y encontrarse en el ejercicio de sus derechos, ser nativo de la provincia o con residencia de siete años y tener renta proporcionada procedente de bienes propios".<sup>4</sup>

Los primeros antecedentes formales de la organización de las elecciones, era el procedimiento electoral, mismo que estaba integrado por: Las Juntas Electorales de Parroquia, de Partido y de Provincia. A continuación para una mejor comprensión se citará a un autor muy informado de este procedimiento que se transcribe a continuación: "En cuanto al procedimiento electoral, el régimen mayoritario es el predominante en este período. La Constitución de Cádiz de 1812 determina la elección indirecta en tercer grado, la primera fase celebra en la Junta Electoral de Parroquia para elegir a los compromisarios; éstos en la segunda elección al elector parroquial; ambas elecciones se realizan por voto público. Posteriormente, se instala la Junta Electoral de Partido para elegir al elector de la Circunscripción, la cuarta elección se celebra en las Juntas Electorales de Provincia para nombrar a los diputados a las Cortes. Las elecciones en las Juntas de Partido son por voto secreto, la de las juntas provinciales es público. La primera elección es por mayoría simple, en todas las demás se exige la mayoría absoluta, la que en caso de no lograrse en el primer escrutinio se obtendrá en una segunda vuelta entre los dos candidatos que tengan el

---

<sup>4</sup> De Andrea Sánchez, op. cit., p.p. 69 - 70.

mayor número de votos. El uso de boletas o cédulas para votar sólo se prevé para las etapas posteriores a la elección primaria; en ésta se realiza en viva voz".<sup>5</sup>

Lo anterior, nos permite entender las formas tan variadas de los procesos electorales que se han caracterizado en las distintas etapas históricas de México y al darse en esta Constitución la regulación de las elecciones, aún en forma limitada, ya se notaban los primeros pasos del Sistema Electoral Mexicano que se ha venido transformando hasta nuestros días.

---

<sup>5</sup> Serrano Migallon, Fernando. Legislación Electoral Mexicana, génesis e integración. Ed. Miguel Angel Porrúa, México 1991, p. p. 58 - 59.



## **B) CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814.**

En la constitución promulgada a iniciativa de José Ma. Morelos y Pavón el 12 de octubre de 1814, hay datos de la legislación electoral, con algunos avances en esta materia con respecto a la constitución de Cádiz. La cual instituyó: "El principio de la organización constitucional de un Estado independiente y soberano; inspirándose fundamentalmente en las constituciones francesas de 1793 y 1795, lo que explica su carácter democrático e individualista".<sup>6</sup>

También en los Sentimientos de la Nación ó 23 puntos dados por Morelos como resultado de su espíritu progresista, nos manifiesta en el punto número cinco: "la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de providad".<sup>7</sup>

Lo que confirma con este punto su espíritu democrático al proponer la modificación a las reglas básicas y a los procedimientos que permitan la expresión de la voluntad popular.

Por otro lado, Ignacio López Rayón en sus Elementos Constitucionales sostuvo: "la soberanía dimana inmediatamente del

---

<sup>6</sup> De Andrea Sánchez, op. cit., p. 70.

<sup>7</sup> Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808 - 1991, Vigésima edición, Ed. Porrúa, México, 1991, p. 29.

pueblo y reside en la persona del señor don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano, constando éste de cinco vocales, nombrados por las representaciones de las provincias. Como puede notarse, existe una diferencia en la concepción de Morelos y la de Rayón, pues este último aún no podía desprenderse de su mentalidad colonial; en cambio Morelos estaba sentando las bases de una conciencia nacional proclamando la soberanía popular".<sup>8</sup>

En la constitución de Apatzingán, se estableció el derecho al sufragio para la elección de diputados sin distinción de clases, por lo que, al tratarse de percepciones legales que estaban vigentes en 1814, se citan textualmente algunos de ellos, para que quede constancia del inicio de la evolución de este proceso en estudio:

Art. 64 Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho a sufragio, que estén domiciliados y residan en el territorio de la respectiva feligresía.

Art. 65 Se declaran con derecho a sufragio: los ciudadanos que hubieren llegado a la edad de dieciocho años, o antes si se casaran, que hayan acreditado su adhesión a nuestra santa causa, que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno.

Art. 66 Por cada parroquia se nombrará un elector, para cuyo encargo se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, mayor de

---

<sup>8</sup> Berlin Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral Mexicano, tercera edición, Ed. Porrúa, México, 1989, p. 221.

veinticinco años, y que al mismo tiempo de la elección resida en la feligresía".<sup>9</sup>

De los anteriores artículos tenemos que observar, que en ellos, se elimina a los compromisarios que estaban contemplados en la constitución de Cádiz; "instaurándose para todas las fase la elección por mayoría relativa y el voto secreto se estipula para la segunda y tercera elección; y mantiene la forma de emisión del voto en la elección primaria y el uso de cédulas en las subsiguientes".<sup>10</sup>

En la asamblea constituyente de 1814, asistieron 17 diputados, uno por cada provincia comprendida en la América Mexicana, mismas que estaban señaladas en el artículo 42 de la constitución de 1814: "Mientras se haga una demarcación exacta de esta América Mexicana y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo este nombre y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido las siguientes:

México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Tepam, Michoacán, Coahuila y Nuevo Reino de León".<sup>11</sup>

Por otra parte estamos de acuerdo con el excelente trabajo de Tena Ramírez, que analiza lo siguiente:

"Se estableció, que eran ciudadanos de la América Mexicana todos los nacidos en ella y con derecho a sufragio: los ciudadanos que hubieren

---

<sup>9</sup> García Orozco, op. cit., p. 150.

<sup>10</sup> Serrano Migallon, op. cit., p. 59.

<sup>11</sup> Tena Ramírez, op. cit., p. 36.

llegado a la edad de los dieciocho años, o antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesión a nuestra santa causa, que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno".<sup>12</sup>

Lo previsto en la Constitución de Apatzingán, es parecido al de la Constitución de Cádiz, pues la terminología usada es semejante, por ejemplo: Juntas Electorales de Parroquia, Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia; sin embargo, ya existían diferencias importantes entre las que mencionaremos algunas de ellas: se elegía un diputado por provincia, como ya se apuntó anteriormente y que así lo ordenaba el artículo 48 constitucional, por lo que no importaba el número de habitantes de la provincia; si una parroquia era extensa se podía dividir para celebrar las elecciones por grupos más reducidos; se eliminó el principio de los electores de partido y los diputados se eligieran por mayoría absoluta bastando la mayoría relativa, también se designaría un elector por parroquia (artículo 66 de la constitución de Apatzingán) y no por cada 200 habitantes como lo establecía el artículo 38 de la constitución de Cádiz.

Ahora bien, "los miembros de la casillas eran el presidente, el secretario y el escrutador y tenían facultades para resolver de inmediato cualquier duda.

---

<sup>12</sup> Idem, p. 39.

Este decreto tendería a hacer más sencillo y ágil el procedimiento electoral, por lo que otorgaba a la Cámara de Diputados facultades para reconocer y calificar los documentos que presentaran los diputados elegidos por las provincias y recibirles el juramento que debían presentar para su incorporación".<sup>13</sup>

En el anterior apunte están incluidos los funcionarios de las mesas directivas de casilla que a la fecha son parte de las distintas elecciones que se celebran en la actualidad; también la prerrogativa de calificar la documentación del proceso electoral por parte de la Cámara de Diputados.

Por otro lado, tenemos que tomar en cuenta lo que opina el investigador Tena Ramírez, respecto a la vigencia de la constitución de Apatzingán de 1814, al decir: "La carta de Apatzingán careció de vigencia práctica, aunque fueron designados los titulares de los tres poderes que instituía, las circunstancias impidieron su actuación normal. Poco más de un año después de promulgada la constitución en noviembre de 1815, Morelos fue capturado por salvar al congreso; al mes siguiente el jefe insurgente Mier y Terán disolvió en Tehuacán a los restos de los tres poderes".<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Berlin Valenzuela, op. cit., p. 222.

<sup>14</sup> Tena Ramírez, op. cit., p. 29.

Aun y cuando no haya tenido vigencia alguna es indudable y notorio que la constitución de Apatzingán influyó en todos los textos constitucionales posteriores a 1814 como nos lo hace ver la historia constitucional de nuestro tiempo.

### **C) PERIODO ELECTORAL DE 1824 A 1853.**

En este período encontramos antecedentes imprescindibles de la Legislación Electoral Mexicana, ya que en ella se sentaron las bases para que la primera definición del constituyente de 1823-1824, se inclinara por la adopción del Sistema Federal de Gobierno.

La ley para nombrar diputados constituyentes del 17 de junio de 1823, misma que dio origen al primer Congreso Constituyente de la Nación Mexicana. "Su antecedente aparece en el Plan de Iguala. Se elegía un diputado por cada 50 mil almas; para su elección se debían celebrar:

1.- juntas primarias o municipales. Se componían con los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, mayores de 18 años, vecinos y residentes.

2.- Juntas secundarias o de partido. Se integraban por los electores primarios congregados en las cabezas de los partidos. Se celebra bajo la presidencia del jefe político o alcalde en la cabecera de partido.

3.- Juntas electorales de provincia. Constituidas por los electores secundarios que se reunían en la capital de la provincia y eran presididos por el jefe político o por quien tuviera sus funciones".<sup>15</sup>

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, como se denominó formalmente, "consolida para siempre la

---

<sup>15</sup> De Andrea Sánchez, op. cit., p. 71.

independencia de México de la Corona Española, no significó que hubiesen terminado las disputas internas; ninguno de los grupos en pugna lograba consolidar su visión del país, la división tomó características ideológicas por una lado, los conservadores o centralistas y por otro lado los liberales o federalistas".<sup>16</sup>

También coincide el autor Enrique Sánchez Bringas al decir: "Los constituyentes de 1823- 1824 resolvieron la disputa entre centralismo y el federalismo, estableciendo la República, Representativa y Federal. Se establecía un gobierno semejante en su forma, al de los Estados Unidos. El poder Legislativo era depositado en dos Cámaras: la de Diputados, y la de Senadores. Los diputados eran designados por electores, en tanto que los senadores se designarían dos por cada Estado. El Presidente y Vicepresidente eran elegidos por las legislaturas de los Estados. Establecía que la Cámara de Diputados se compondría de representantes elegidos en su totalidad por los ciudadanos de los estados, cada dos años".<sup>17</sup>

Al citar las distintas opiniones de los investigadores del Sistema Político y Electoral tenemos la finalidad de buscar que se comprendan mejor los cambios y variantes de la legislación propuesta en las diversas constituciones promulgadas anteriormente y como muestra de esos constantes cambios a las leyes, tenemos en el artículo noveno de

---

<sup>16</sup> Gutiérrez Salazar, Sergio Elías, et. al, La Constitución Mexicana en el Siglo XX, Ed. Las Líneas del Mar, México 1994, p. 50.

<sup>17</sup> De Andrea Sánchez, op. cit., p. p. 71 - 72.



la constitución en comento, un dato importante al indicarnos: "Las cualidades de los electores se prescribían por las legislaturas de los Estados, Los que también deberían reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecían en la constitución".<sup>18</sup>

Lo que resulta de este artículo es, que la legislación en materia electoral, quedaba bajo la responsabilidad de los Estados.

Por otro lado, está la ley sobre elección de diputados del 30 de noviembre de 1836. Esta ley tuvo su origen en las "Siete Leyes" centralistas en las que priva el pensamiento de la corriente conservadora y como se recordará y de acuerdo con la Constitución de 1824, existe la facultad de legislar y coordinar el proceso electoral quedaba bajo la dirección de los Estados; en esta ley hay otra óptica que a continuación se verá: "De acuerdo con la legislación centralista, estas facultades pasaban al gobierno del centro; sin embargo, la realización de las elecciones seguía en lo básico dirigida, la realización de las elecciones seguía en lo básico dirigida por los ayuntamientos. No se creaba todavía un organismo electoral de jurisdicción nacional y el padrón electoral, que ya la constitución de 24 mencionaba, toma un nuevo impulso en esta legislación al establecer la primera ley constitucional, la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el padrón de la municipalidad. Las mesas de casillas que aparecen desde el principio de nuestro Derecho Electoral, Tienen, según esta ley, las

---

<sup>18</sup> Berlín Valenzuela, op. cit., p. 225.

mismas funciones que en las anteriores y son muy similares a las que tiene actualmente".<sup>19</sup>

- Convocatoria para las Elecciones de un Congreso Constituyente del 10 de diciembre de 1841.

Antonio López de Santa Anna, apoyado en el Plan de Tacubaya convocó mediante un decreto a un Congreso Constituyente el cual contiene las siguientes disposiciones: "La base de la representación nacional será la población (artículo 1º), se nombrará un diputado por cada setenta mil almas; para la elección de diputados se celebrarán Juntas Primarias, Secundarias y de Departamento. En las Juntas Primarias se nombra un elector por cada quinientas almas; las Juntas Secundarias o de Partido se compondrán de electores primarios congregados en las cabezas de los partidos, a fin de nombrar electores que en las capitales de departamento han de elegir diputados".<sup>20</sup>

-Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843.

En estas bases se crean en el título octavo un poder electoral, regresando a un complicado sistema de elección indirecta por juntas primarias y secundarias, cuya función era: "la de nombrar un Colegio Electoral que era el que hacía la elección de diputados al Congreso y de

---

<sup>19</sup> Idem, p. p. 229 - 230.

<sup>20</sup> García Orozco, op. cit., p. p. 165 - 166.

los vocales a las Asambleas de cada Departamento. En estas Bases, también se ratifica en el artículo 150, la restricción al derecho al sufragio, esto es, que sólo podrían ser electores, quienes tuvieran una renta anual de quinientos pesos por lo menos, procedente de capital físico, industria o trabajo honesto".<sup>21</sup>

Tomaremos en cuenta para nuestro trabajo, el aspecto consistente en el hecho de que el decreto siguió el criterio de la restricción de los derechos políticos por razones económicas.

-El Decreto que declara la forma y días en que verificarse las Elecciones para el futuro Congreso y se emitió el 19 de junio de 1843, y que, para su comprensión tomaremos como referencia, la siguiente opinión: "En cierta medida, es un Reglamento de las Bases Orgánicas. En este decreto se hacía mención a la ley de 30 de noviembre de 1836, al establecer que para facilitar las elecciones primarias y secundarias se observe lo que acerca de ellas está dispuesto en esta ley, en cuanto no se opongan a las propias bases".<sup>22</sup>

Durante los años 1846 a 1853, se promulgaron las siguientes leyes de carácter electoral:

1.- "Convocatoria para un Congreso Extraordinario, consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845", la

---

<sup>21</sup> Idem, p. 168.

<sup>22</sup> Berlin Valenzuela, op. cit., p. 231.

cual se expidió el 27 de enero de 1846, por el general Mariano Paredes y Arrillaga, en calidad de presidente Interino de la República Mexicana.

2.- "La convocatoria que reforma la del 17 de junio de 1823", expedida por el general Mariano Salas, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.

3.- "Decreto que declaraba vigente la Constitución de 1824", expedido por el general Mariano Salas.

4.- "Ley sobre Elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación", expedida el 3 de junio de 1847 por Santa Ana al llegar a la Presidencia.

5.- "Elecciones de los Supremos Poderes", expedida el 15 de mayo de 1849 por José Joaquín Herrera, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- "Elecciones de Ayuntamientos", expedida el 19 de mayo de 1849 por el mismo Herrera.

7.- Finalmente el 19 de enero de 1853, Juan B. Ceballos, Presidente Constitucional interino, expide una "convocatoria a un congreso extraordinario para Reformar la Constitución". Estas elecciones se deberían realizar conforme a las reglas del decreto, del 10 de diciembre de 1841, estableciéndose en esta convocatoria que el

Congreso no podía durar más de un año y sus funciones serían las de reformar la Constitución, conservando la forma de gobierno Republicano, Representativo y popular".<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> *Idem*, p. 232.

#### **D) REFORMAS DE LA LEGISLACION ELECTORAL DE 1857 A 1990.**

En este período se encuentran las nuevas concepciones en los procedimientos de elección, pues se describirán de manera breve, algunos de los rasgos que caracterizan las elecciones, dando con ello continuidad a la investigación.

Ahora bien, con la descripción de las reformas constitucionales y decretos vistos con antelación, tenemos en este ciclo, una renovación política electoral en la cual se depura, sistematiza y actualiza la legislación electoral mexicana . A continuación señalaremos algunas características :

##### **La Legislación Electoral de la Reforma.**

La constitución del 5 de febrero de 1857, en esta constitución predominan: el sufragio universal, el sistema de elección indirecta en primer grado y el escrutinio secreto. El poder Legislativo se deposita en una sola asamblea denominada Congreso de la Unión ( artículo 51 ), formada por los representantes elegidos por los ciudadanos en forma indirecta en primer grado. Lo que nos queda claro es que, el poder Legislativo estaba integrado únicamente por Diputados y los requisitos para ser representantes eran:

- Tener 25 años como mínimo.
- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- Vecino del estado o territorio.
- No ser eclesiástico.

La elección para presidente de la República era indirecta en primer grado y por escrutinio secreto; se requería la edad mínima de 35 años, ser ciudadano mexicano por nacimiento, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de la elección.<sup>24</sup>

Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857.

Se conservan muchos preceptos de las leyes anteriores, planteando nuevas concepciones en los procedimientos de elección, consistentes en:

El proceso.- Los gobernadores de los Estados, el Distrito Federal y los jefes políticos de los territorios procedían a hacer la división por distritos electorales. Integrándose un distrito por cada 40.000 habitantes o por fracción mayor de 20.000, una vez hecha esta división, los ayuntamientos dividían a sus municipios en secciones de 500 habitantes. Por cada sección se elegía un elector y los electores de un distrito reunidos en la cabecera del mismo, elegían al diputado; el padrón de electores lo elaboraba el comisionado nombrado por el presidente municipal.

La Votación.- Para votar, el ciudadano entregaba al presidente de la mesa de casilla la boleta con el nombre de los candidatos anotados al reverso. Uno de los escrutadores lo depositaba en la urna y el secretario escribía la palabra "voto", concluida esta, los miembros de

---

<sup>24</sup> Cf. De Andrea Sánchez, *op. cit.*, p. 71.

la mesa hacían el cómputo y se declaraba elector primario al ciudadano que tuviera el mayor número de votos. Se levantaba el acta y los expedientes de las elecciones formados con las boletas, las listas de escrutinio y las primeras copias de las actas eran enviadas a las juntas electorales de distrito; mismas que estaban constituidas con los electores reunidos en la cabecera de distrito. La elección de diputados se hacía por mayoría absoluta de votos y escrutinio secreto.<sup>25</sup>

En esta etapa, aún no había organismos electorales con carácter Federal, la coordinación de este proceso quedaba bajo el control de los gobiernos de los estados y de las autoridades municipales.

La Reforma Electoral del 8 de mayo de 1871.

Reforma la Ley Orgánica Electoral de 1857 en los siguientes puntos: El presidente de la Junta Electoral de Distrito no sería la primera autoridad política local, sino el ciudadano que resultaba electo por mayoría de votos entre los miembros del ayuntamiento, los presidentes de las casillas en lugar de enviar los expedientes electorales a los presidentes municipales, los enviaban a los respectivos secretarios de los ayuntamientos.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Idem, p. 78.

<sup>26</sup> Idem, p. 79.



El Decreto para la elección de Senadores del 15 de diciembre de 1874.

Este decreto es una consecuencia de la reforma constitucional promovida por el presidente Sebastián Lerdo de Tejada en donde se restableció el Senado de la República y contenía además las reglas aplicables a la elección de senadores, destacando que requería la mayoría absoluta para este efecto.

Legislación Electoral del Porfiriato.

Reformas constitucionales del 5 de mayo de 1878, abre el camino a la reelección, al establecer que el presidente no podía ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino pasados cuatro años de haber cesado sus funciones. Lo mismo se aplicó a los gobernadores de los Estados como estaba contemplado en los artículos 78 y 109 constitucionales.<sup>27</sup>

La Reforma Constitucional del 20 de diciembre de 1890, se estableció la reelección indefinida.

Ley Electoral del 18 de diciembre de 1901.

En su artículo 53, establecía la cantidad necesaria de habitantes para elegir a un diputado y que a continuación se transcribe: "Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del

---

<sup>27</sup> Véase, Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 705.

Estado o Territorio que fuere menor de la que fija este artículo, elegirá sin embargo , un diputado propietario" <sup>28</sup>

Vemos la modalidad de los sesenta mil habitantes y no los cuarenta mil que se exigían anteriormente. Un Colegio Electoral , nombrará un diputado propietario y un suplente; también elegirá a un senador propietario y a un suplente de acuerdo a los requisitos exigidos por la constitución.

#### Legislación Electoral de la Revolución.

La Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911 promulgada por el presidente Francisco I. Madero, en donde incorpora por primera vez la reglamentación de los partidos políticos, las elecciones se regulan, siendo indirectas en primer grado; el censo electoral era cada dos años, la división distrital la realizaban los gobernadores de los estados y las autoridades políticas del Distrito y Territorios. <sup>29</sup>

Por otra parte, para que un partido político pudiera intervenir en un proceso electoral era necesario que:

- 1.- Se constituyera en una asamblea de 100 ciudadanos por lo menos.
- 2.- Se hubiera aprobado un programa político y de gobierno.
- 3.- Eligiera una junta que tuviera representación del partido.
- 4.- Fuera protocolizada la asamblea ante notario y

---

<sup>28</sup> Idem, p. 714.

<sup>29</sup> De Andrea Sánchez, op. cit., p. 81.

##### 5.- Tuviera publicaciones periódicas.

Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916.

Esta es una Ley-convocatoria que contenía algunos avances de la Legislación maderista, al tomar los aspectos electorales más utilizados hasta esa fecha y que eran: el patrón electoral, la instalación de casillas y la votación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917.

Sentó las bases más avanzadas para el régimen electoral, por ejemplo: El sufragio universal se elevó a la categoría de decisión política fundamental como derecho y como deber de los ciudadanos; se estableció como privilegio del ciudadano votar en las elecciones populares en el distrito que le correspondiera (art. 35 f. I); señalaba como prerrogativa el poder ser votado para todos los cargos de elección popular (art. 35 I. II); estableciéndose como obligación, desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados (art. 36 f. II); se consideró un deber ciudadano, el ocupar los cargos consejiles del municipio de residencia así como las funciones electorales y las de jurado.

Se adoptó el sistema de elección directa para diputados, senadores y presidente de la República. Los diputados serían electos

como representantes de la nación cada dos años por los ciudadanos mexicanos. También serían electos, un propietario y un suplente por cada 60,000 habitantes o por una fracción que pasara de 20,000 tomando en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado o Territorio. El Presidente durará en su cargo cuatro años y nunca podrá ser reelecto.<sup>30</sup>

La Ley Electoral para la formación de l Congreso Ordinario del 6 de febrero de 1917.

Promulgada por Venustiano Carranza en donde por primera vez se expresa que la elección del Presidente sería directa. En lo referente al padrón electoral, respeta la ley anterior, salvo que la junta empadronadora entregaría a los ciudadanos, además de boletas para elegir diputados, la de Senadores y Presidente de la República y cada Cámara calificaba las respectivas elecciones. La calificación de la elección del Presidente la hacía la Cámara de Diputados, declarando electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta de votos, esto es, que la mayoría absoluta persiste en la elección del presidente.

Ley Electoral del 2 de julio de 1918.

En esta ley estaban contemplados algunos principios por ejemplo: Las listas electorales serían permanentes y sujetas a revisión cada dos años. El sufragio universal quedó garantizado en el artículo 37

---

<sup>30</sup> Véase, De Andrea Sánchez, op. cit., p. 82.

constitucional, el cual concedía el voto a todos los varones de 18 años si eran casados y de 21 si eran solteros.

#### La Ley Electoral Federal de 1946.

Esta ley entró en vigor el 7 de enero del mismo año y por primera vez en México, se establece un concepto jurídico de lo que es un partido político, además exige registro a los partidos nacionales para que puedan participar en las elecciones y reconocer como partidos políticos, a las organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un número de miembros no menor de treinta mil en la República y que por lo menos, en las dos terceras partes de las entidades federativas se organice legalmente con mil ciudadanos por lo menos en cada una;
- b) Obligarse a normar su actuación pública por la constitución federal y a respetar las instituciones que ella establece;
- c) Hacer constar en su acta constitutiva la prohibición de aceptar pactos o acuerdos que los subordinen a una organización internacional o depender, o afiliarse a partidos políticos extranjeros;
- d) Adoptar una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político, mismos que no podrán contener alusiones de carácter religioso o racial;
- e) Organizarse conforme a las bases que establece la ley;
- f) Obligarse a encauzar su acción por medios pacíficos, y

g) Formular una declaración de principios y un programa político que contenga las finalidades y el señalamiento expreso de los medios que pretenden adoptar en su actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.<sup>31</sup>

De lo anterior podemos notar la regulación y el control de cualquier organización política de carácter nacional.

El Voto a la mujer se concede el 17 de Octubre de 1953.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a los artículos 34 y 115 fracción sexta de la ley fundamental, en donde se otorga pleno derecho al voto activo y pasivo a la mujer, adquiriendo también el derecho de votar y ser votada en toda la elección popular de cualquier nivel.

La Reforma a la Constitución de 1963.

Los artículos 54 y 63 constitucionales, establecen un antecedente significativo de la reforma política. Los cambios más importantes de la nueva ley federal se dan con el propósito de crear los diputados de partido, buscando alentar con ellos a la decaída oposición (PAN, PPS Y PARM). Este objetivo fue ampliamente logrado, ya que la oposición obtenía diputados cada tres años. Para obtener diputados de partido, era necesario que "las organizaciones nacionales registradas como tales obtuvieran el 2.5 % de la votación nacional. Quienes

---

<sup>31</sup> Cf. Alonso Jorge, et. al., coordinado por Pablo González Casanova, Las Elecciones en México: evolución y perspectivas, Ed. Siglo Veintiuno, México 1985, p. 146.

obtenían ese porcentaje tenían derecho a 5 diputados de partido. Por cada medio por ciento que excediera tal porcentaje, un diputado más hasta llegar a veinte".<sup>32</sup>

El Voto a los Jóvenes se concede el 22 de diciembre de 1969.

Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la enmienda constitucional al artículo 34, que establecía la reducción de la edad de los 21 a los 18 años para que los ciudadanos no casados, gozaran plenamente de la ciudadanía. Como consecuencia de la anterior reforma, el 29 de enero de 1970 se publican las reformas a la Ley Electoral de 1951, con el fin de que un individuo disfrutara de los derechos políticos activos, a los 18 años cumplidos.

Las Reformas Electorales de 1972 a la Constitución.

De estas reformas, sobresalen dos características notables:

- 1.- El derecho al voto pasivo de los jóvenes. Con fecha 14 de febrero de 1972 se reformaron los artículos, 55 fracción II y el 58 constitucionales en donde reduce la edad para el ejercicio de los derechos políticos pasivos. En cuanto a lo referente a los diputados, la edad mínima al día de la elección se disminuyó de 25 a 21 años y para los senadores de 35 a 30 años.
- 2.- Reforma al sistema de diputados de partido. Con la misma fecha de la reforma anterior, se redujo el porcentaje de 2.5% a 1.5% de la

---

<sup>32</sup> Véase, Paoli Bolio, Francisco José, Legislación Electoral y Proceso Político, 1917 - 1982, en Alonso Jorge, et. al., op. cit., p. 152.

votación total obtenida en las elecciones. También se elevó el número máximo obtenible de diputados de partido, de 20 a 25 por cada partido político.

**La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.**

El 30 de diciembre de 1977 se publicó una nueva ley reglamentaria denominada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, la cual va regular la legislación electoral mexicana y sobre los partidos políticos para que contribuyan a formar la voluntad política del pueblo y coadyuven a crear la representación nacional, considerando que los partidos no sólo son intermediarios entre el pueblo y el gobierno, haciendo posible la democracia. Sino que se consideren foros permanentes para el debate político y la formación de una tradición política.

Una de las principales innovaciones de esta ley fue, el establecer dos tipos de registro para los partidos políticos; el definitivo y el condicionado. "El registro condicionado al resultado de las elecciones se otorga cuando los partidos acrediten: 1. que tiene declaración de principios, programa de acción y estatutos; 2. que representen una corriente de opinión nacional y 3. que han realizado actividades políticas permanentes durante cuatro años.

Si obtienen el 1.5% de la votación nacional en las circunscripciones plurinominales, los partidos que tengan registro condicionado al resultado de las elecciones obtendrán el derecho al registro definitivo,



si no, se les cancela el condicionado, el cual se otorga por una sola elección" <sup>33</sup>

El Código Federal Electoral de 1987.

Con fecha 12 de febrero de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Federal Electoral, que con 8 libros regula de manera clara, integral y con una teoría de vanguardia, la temática electoral mexicana. Al tomar la denominación de código implica el reconocimiento, por parte del legislador de que el derecho electoral "ha alcanzado la mayoría de edad en tanto rama autónoma del derecho a diferencia de antaño, que era considerado parte accesoria del derecho constitucional" <sup>34</sup>

Por otro lado, las palabras Federal y Electoral, hacen la referencia precisa a los ámbitos especial y material de validez respectivamente.

Otra novedad de la reforma política de 1987 consiste en la creación de un órgano colegiado denominado Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Esta primera Asamblea no es un órgano legislativo del Distrito Federal, pues esta facultad la sigue conservando el Congreso de la Unión en este período. Según el artículo 73 Fracción VI constitucional, la Asamblea puede dictar bandos,

---

<sup>33</sup> Idem, p. p. 160 - 161.

<sup>34</sup> De Andrea Sánchez, op. cit., p. 115.

ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno. Además tiene por objeto la atención de las necesidades de los habitantes del Distrito Federal en las diferentes materias, como son: Educación, salud, asistencia social, abasto, distribución de alimentos, mercados, rastros, establecimientos mercantiles, comercio en la vía pública, así como citar a los servidores públicos, según lo determine la ley correspondiente, para que informen a la Asamblea sobre el desarrollo de los servicios y la ejecución de las obras encomendadas al gobierno del Distrito Federal; así mismo, está integrada "por 66 miembros, es decir, por 40 representantes electos según el principio de mayoría relativa y por 26 representantes electos según el principio de representación proporcional"<sup>35</sup>

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990

La nueva Ley Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, compuesto por 8 libros en donde se regulan las demandas democráticas de nuestra sociedad, en 1990 se modifica y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de reafirmar el derecho de asociación libre y pacífica de todos los ciudadanos mexicanos, para tomar parte en los asuntos políticos del país, establecer el Registro Nacional de Ciudadanos, autorizar la retribución de las funciones electorales y censales cuando se realicen profesionalmente y fortalecer el principio

---

<sup>35</sup> Véase, Burgoa, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Octava Edición, Ed. Porrúa, México 1991, p. p. 938 - 939.

de que la organización de la elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos mexicanos.

Ordena además, que la función estatal de organizar las elecciones, se realice por medio de un organismo público, al que se dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tal organismo público sea autoridad en la materia profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; que al ejercer esta función estatal oriente sus actividades conforme a los principios rectores de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad y Profesionalismo.

Este organismo público, contará en su estructura con órganos de vigilancia integrados en su mayoría por representantes de los partidos políticos nacionales; el órgano superior de dirección se integra por los consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes de los partidos políticos; también se establece un sistema de medios de impugnación y la creación de un Tribunal autónomo.

El Código de 1990, redefine el Proceso Electoral, con una mejor técnica jurídica, como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), actividades que son realizadas por las

**autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos mexicanos, para renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.**

## CAPITULO II. EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS

### A) DEFINICION DE PARTIDO POLITICO.

Los partidos políticos han sido elementos fundamentales en el desarrollo de sistema electoral mexicano en la época contemporánea, pues ya son una realidad concreta como el resultado de la libertad de asociación y para comprender el concepto de partido político, es conveniente establecer su significado etimológico "Que proviene de las voces "parts" parte o fracción y "polis" ciudad que significa un todo político y por lo tanto, parte de una colectividad que interviene en la vida del Estado" <sup>36</sup>

Desde su aparición en el terreno social, los partidos políticos han sido objeto de muchas y diversas definiciones, las cuales en su mayoría atienden realidades concretas o determinadas y gracias a ello se ha podido contar con los instrumentos necesarios para elaborar la definición más cercana a cada realidad dentro de un marco social. Dice Lucio Mendieta y Nuñez "que un partido político nace de la escisión de la opinión pública sobre puntos fundamentales de la orientación del poder estatal" <sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Montero Zendejas, Daniel. Estado, Democracia y Partido, Costa-Amic Editor, México, 1987, p. 89.

<sup>37</sup> Citado por López Moreno, Javier. La reforma Política en México, Ediciones del Centro de Documentación Política, A. C., México, 1979, p. 30.

Segun Italo A. Luder, citado por Mendieta y Nuñez, "el partido político es una agrupación organizada de ciudadanos, orientada hacia el poder, con un programa político-social como ideal vinculatorio, para cuya realización interviene en forma permanente en el proceso de la voluntad estatal"<sup>38</sup>

Como se puede apreciar, esta definición está cerca de la idea que actualmente prevalece. Y con ello encontramos la base del partido, una base constituida por un programa político-social capaz de ser sustentado como elemento de unificación o agrupación, para aspirar al poder.

También Salvador Valencia Carmona hace una descripción precisa de un partido político: "Es una asociación permanente y organizada de ciudadanos con el fin de ejercer o influir el poder del Estado para realizar un programa de acción de carácter general; su misión de mayor rango es servir como intermediario entre el pueblo y el gobierno"<sup>39</sup>

Para Javier López Moreno, "el partido político es la agrupación organizada de ciudadanos, que libremente se han unido en forma permanente, al amparo de un programa político social y de un ideario que resume sus intereses comunes, con la orientación fundamental de

---

<sup>38</sup> López Moreno, op. cit., p. 32.

<sup>39</sup> Idem.

la conquista o la preservación del poder por la vía electoral o por lo menos para ejercer su influencia en las decisiones del Estado" <sup>40</sup>

Ahora bien, estableceremos ciertas características generales que presentan los partidos políticos, en la inteligencia de que no se trata de una jerarquización rígida, ya que cada una de ellas no es menos importante que las otras, simplemente se trata de esquematizar algunas generalidades que presentan la mayoría de los partidos políticos nacionales más conocidos.

Un partido político es siempre una organización de individuos, hombres y mujeres de diferentes edades que se unen para tratar de conquistar, influir o estar presentes en la esfera del poder político de una determinada sociedad. Es necesario tener presente que un partido está formado por hombres y mujeres de diferentes edades y situaciones sociales, económicas y culturales distintas, por lo tanto, su integración, organización y acción política, está determinada por seres humanos.

Los partidos políticos "representan corrientes de opinión de la ciudadanía sobre la problemática general de un pueblo y confrontan, valorizan y censuran la conducta de los titulares de los órganos del Estado. La vida democrática no puede desarrollarse sin dichos partidos, los cuales, cuando son "de oposición", representan un equilibrio entre los gobernantes y los gobernados, o sea, fungen como controles del

---

<sup>40</sup> Idem, p. 33.

gobierno. Si se toma en cuenta que la elección de un funcionario obedece a la voluntad mayoritaria del "pueblo político" o cuerpo electoral, los partidos son las entidades al través de las que las minorías ciudadanas intervienen en la cosa política, y esa intervención, que se manifiesta de variadas maneras que reconocen como fundamento la libertad de que puede llegar a ser un freno o contrapeso a la actividad gubernamental".<sup>41</sup>

Lo que sucede en la sociedades de masa y con las características de los partidos modernos su integración, en términos cuantitativos es alta y en términos cualitativos, prolifera. Estas situaciones hacen que su organización y funcionamiento sea complejo.

Un partido político es una organización intermedia entre la sociedad y el estado, un interlocutor entre el gobierno y la población; la expresión organizada de la participación social en las decisiones del poder público y en la formación la voluntad del Estado.

El partido político no agrupa a toda la sociedad, pero si aspira a representar y organizar a la mayoría de esa sociedad , a constituirse en el partido mayoritario.

---

<sup>41</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Segunda Edición, Ed. Porrúa, México 1989, p. 333.



El partido no es el Estado, pues en algunos casos, cuando actúa en relación a los intereses fundamentales del Estado, se le llama Partido de Estado. Que no es lo mismo que Partido del Estado. En esta perspectiva un partido político tampoco es el gobierno, ya que cuando actúa a favor de los lineamientos del gobierno se llama Partido de Gobierno.

El partido como una organización intermedia entre la sociedad y el Estado, no puede construir obra de Gobierno, cambiar funcionarios públicos, operar la administración pública; lo que puede hacer es gestionar, solicitar o exigir las reformas o cambios necesarios ante las instancias correspondientes.

Así, los partidos políticos no son el Estado, el Gobierno, la Administración Pública, etc. Los partidos, como organizaciones políticas influyen, solicitan o exigen al Estado, al Gobierno o a los funcionarios de la Administración Pública un funcionamiento más adecuado del sistema político-administrativo, desde su particular perspectiva.

El partido es una organización política, lo cual se refiere en primer término, a que se encuentra formada por múltiples partes relacionadas en un orden determinado y con un sentido. Esta organización, es política debido a que el conjunto humano se organiza para alcanzar, influir, sostenerse o cambiar el poder político.

El partido existe como organización política para desarrollar un conjunto de medidas tendientes a la conducción de una determinada sociedad. También presenta un tipo de estructura que puede ser vertical o de jerarquía política, o bien horizontal, esto es: sector obrero, sector campesino, sector popular; la estructura también puede ser regional.

Un partido político agrupa a hombres y mujeres de diferentes edades, situaciones económicas, sociales y culturales, pero que coinciden en su ideología, es decir, se agrupan a un conjunto de individuos que comparten un punto de vista, no idéntico pero sí semejante acerca de la forma como se debe conducir, desarrollar y dirigir el Estado, el Gobierno y las Instituciones, en relación con la sociedad.

Se agrupan, porque comparten una misma ideología, porque sus intereses políticos pueden arreglarse. Desde este punto de vista, se agrupan en torno de una misma ideología, que puede ser la de la Revolución Mexicana, la ideología socialista, la ideología demócrata-cristiana, etc.

El partido está formado por simpatizantes, militantes, cuadros intelectuales o ideólogos, funcionarios, dirigencia regional, estatal y nacional. Todas ellas tiene como labor fundamental, organizar a las diferentes clases sociales que integran la nación; en la medida que un partido suma y representa a la mayoría de una o más clases sociales,

adquiere mayor poder político, por lo tanto, un partido que no representa a una clase social, carece de de significación política.

Un partido está obligado a elaborar y presentar ante sus miembros y ante toda la sociedad civil, un conjunto de documentos que expresen su posición ideológica: por ejemplo su declaración de principios, programa de acción, estatutos, etc. Es decir una plataforma política en donde se exponga la concepción que tiene sobre el orden social que debe prevalecer, el proyecto de nación que pretende construir y la reflexión hacia el futuro del hombre en su entorno social.

Pues estamos concluyendo un siglo que merece "calificarse como el siglo de los partidos políticos, ya que en el se funda la Revolución Mexicana y con ella se da marco legal a estas organizaciones políticas que desde siempre habían existido en nuestro país. En este siglo, igualmente, ya contamos con la consagración constitucional de los partidos políticos y con más de una decena de leyes electorales que tratan de establecer las disposiciones más fundamentales de los partidos. Pues a partir de 1977 la constitución mexicana otorga personalidad jurídica a los partidos y los considera como entes de interés público, ya que sólo ellos son los actores de los

procesos electorales y, en consecuencia, del régimen republicano de nuestro país”<sup>42</sup>

Y corresponde a los partidos políticos, incidir en los medios para comunicar a los distintos sectores sociales, las diversas formas de sus tesis ideológicas, programas de acción y modelos de desarrollo, señalando problemas actuales y sus correspondientes alternativas de solución. En síntesis, desarrollar una profunda y sistemática propaganda política, que refleje la ideología de su organización, ya que esta no constituye una conciencia falsa de las relaciones sociales, ni tampoco un conjunto de concepciones desviadas por los intereses de clase; por el contrario, la ideología es una reflexión en el nivel colectivo que permite la orientación de individuos y grupos hacia fines determinados. Ahora bien, toca a la colectividad, si está bien informada, elegir la posición ideológica y práctica política que de ella se derive.

En la sociedad civil, como la organización de la sociedad a través de instituciones, asociaciones, grupos y otras entidades para la participación política, directa o indirecta; son los partidos políticos, las organizaciones esenciales en el desarrollo del proceso democrático; son también elementos transmisores de la opinión pública, canales de expresión. Los partidos actualmente por su papel en la sociedad, se han

---

<sup>42</sup> González Oropeza, Manuel, en Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo, Memoria del II Congreso Internacional del Derecho Electoral, México 1993, p. 489.

convertido en importantes agentes políticos, sin los cuales no es posible el funcionamiento del Estado Moderno.

## **B) CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS**

Como resultado de una creciente conciencia de la importancia de los partidos políticos en México a partir de la década de los sesentas, contemplamos modificaciones en relación con el sistema de partidos políticos dentro de un proceso continuo de adaptaciones, podemos afirmar que la respectiva legislación se ha ido mejorando en algunos aspectos a la vez que se ha hecho compleja y cada vez más alejada del discernimiento del común de los ciudadanos para quedar al alcance preferente de los especialistas y de los cuadros electorales de los partidos políticos.

En primer lugar: que entendemos por "sistema de partidos", la definición, o más bien, los elementos de la definición no son estáticos, de tal forma que "en vista del creciente énfasis en la ciencia política pone en los sistemas de partidos la pregunta sería: cuáles son hoy, los elementos constitutivos de ese fenómeno político. Por sistema de partidos se entiende la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado. Los elementos o interrogantes mencionados, tratados por los investigadores de los sistemas de partidos, son los siguientes: a) el número de partidos, b) su tamaño, c) la distancia ideológica entre ellos, d) su patrones de interacción, e) su relación con la sociedad o con grupos sociales, f) su actitud frente al sistema político" <sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Nohlen, Dieter. *Presidencialismo Versus Parlamentarismo, América Latina*, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1991, p. 60.

Las líneas de investigación de los sistemas de partidos pueden diferenciarse, a grandes rasgos, según las causas que se den para la estructura, permanencia y las variaciones de los sistemas de partidos. El énfasis, a veces también el enfoque único, radica bien en los factores institucionales o bien en los sociales. Nos dice Dieter Nohlen que "Los primeros intentos para explicar la estructura de los sistemas de partidos mediante factores institucionales, se concentraron en encontrar las causas de la diferencia del número de partidos en el sistema de partidos, que inicialmente se dividieron en sistema de partido único, bipartidismo y pluripartidismo".<sup>44</sup>

Por otra parte, si se atiende a características estrictamente formales, es indudable que el sistema de partidos en México es pluripartidista. Aún cuando esta definición es comúnmente aceptada, existen profundas divergencias en cuanto se profundiza en el análisis de la estructura y funcionamiento real de dicho sistema.

Desde la perspectiva institucional se ha planteado que el sistema pluripartidista en México es representativo y democrático, a raíz del ascenso electoral que ha tenido el Partido Acción Nacional en los últimos años y se ha considerado en particular por analistas norteamericanos y de la derecha nacional, que el pluripartidismo tendía a un bipartidismo regional (zonas urbanas y norte del país); desde la oposición, se opina que el sistema pluripartidista está marcado por la

---

<sup>44</sup> Idem, p. 61.

excesiva dominación que ejerce el partido mayoritario o que es un pluripartidismo orientado hacia la pulverización de la oposición. Lo que debe examinarse es si efectivamente el sistema de partidos políticos en conjunto es capaz de reflejar en programas, acciones y organización las demandas de los distintos grupos sociales, emergentes y fundamentalmente de las clases sociales.

Sin embargo, es un hecho por lo general aceptado y demostrado en los resultados electorales, así como en la incapacidad de las organizaciones políticas para implantarse entre las masas, que el sistema de partidos en México, condición para la democracia formal y para legitimar al Estado en cuanto lo articula con la sociedad, está insuficientemente consolidado. Dos son los factores principales que explican esta situación: la estructura de poder que vincula a los diversos grupos sociales con el Estado a través del partido gobernante impidiendo la organización de la disidencia, así como la práctica política del sistema orientado a perpetuar el carácter mayoritario del Partido Revolucionario Institucional "factores exógenos" y la debilidad intrínseca de los partidos políticos de oposición "factores endógenos".

Sin embargo, la debilidad del sistema de partidos en México, que no ha permitido la consolidación de una democracia plural, dinámica y representativa, es también efecto de la inconsistencia ideológica, de la contradicción entre los planteamientos y la actuación política, de las escisiones internas, de la ineficacia en los mecanismos de agregación



de las masas, de la ausencia de cuadros, de la penetración regional y, en suma, de la incoherencia interna en cada una de las organizaciones que lo integran.

Los partidos han carecido de la capacidad suficiente para transformarse en los mecanismos institucionales, que pudieran canalizar la disidencia y la pluralidad política, a efecto de fenómenos de diferenciación social, que tiene su raíz en los profundos cambios que ha experimentado la economía en las dos últimas décadas.

Por otra parte, se ha producido un cambio en la estructura del Estado mexicano; del Estado que nacionalizó un apreciable conjunto de ramas y empresas industriales y comerciales bajo el impulso de la filosofía política de un Estado con preocupación social y de soberanía nacional.

Hoy dentro de la concepción "de Estado "administrador", confiaba casi en su totalidad en la llamada "iniciativa privada" como motor de desarrollo nacional e internacional, con base en la afirmación del triunfo del liberalismo y de la democracia representativa; al mismo tiempo, las políticas neoliberales desarrolladas desde fuera y desde dentro del país han aumentado los índices de pobreza y miseria, lo que representa otro

factor que podría afectar el futuro del partido, llamado "oficial". Para lo cual ha instrumentado el llamado liberalismo social".<sup>45</sup>

De lo anterior se deduce, que el gran número de individuos, corporaciones y entidades que giraban o existían en torno y dentro del aparato del Estado, han desaparecido o pasado a la iniciativa privada nacional o extranjera, modificándose por ello la fuerza política que como partido del gobierno había mantenido. Y como consecuencia de ello, se da un fortalecimiento natural al sistema de partidos políticos de la época contemporánea.

Por otra parte, a partir de 1977, se dio en nuestro país un incremento en la competencia electoral, producto de la aparición de nuevas opciones electorales y de su mayor difusión en la población. Lo más importante tal vez de la reforma política, "es que se canceló (al menos por el momento), la posibilidad de una confrontación violenta de las fuerzas políticas del país, para pasar al terreno de la competencia electoral, sin duda, las fuerzas políticas nacionales se han conformado a partir de la reforma, sobre el campo de la actividad electoral. Esta reforma política, reforzó de manera muy importante el papel de los

---

<sup>45</sup> Tovar Montañez, Jorge. Los Partidos Políticos en, Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral, México 1993, p. 570.

procesos electorales en la conformación del sistema político mexicano, y permitió la posibilidad del desarrollo de una cultura electoral".<sup>46</sup>

La etapa siguiente en el proceso de perfeccionamiento de nuestro sistema electoral y del fortalecimiento resultante del régimen de partidos políticos, se inicia en la Presidencia del Licenciado Miguel de la Madrid. La iniciativa de reformas y adiciones a la constitución política de el 3 de noviembre de 1986, declara que "el gobierno de la República comparte la demanda de que el pluralismo se mantenga como la expresión democrática más eficaz del régimen político mexicano y se procure vigorizar la vida y participación de las organizaciones políticas en la contienda por el ejercicio del poder público.

Para ello se establece como primer requisito acrecentar las oportunidades de representación de los partidos minoritarios, sin detrimento de mecanismos que aseguren como resultado de la expresión electoral, la conformación de una clara y firme mayoría, en el órgano político representativo por excelencia que es la Cámara de Diputados".<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Hernández Muñoz, Edgar Alfonso. El Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en México en, Memoria del Seminario de Divulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Toluca Mex., marzo de 1991, p. 43.

<sup>47</sup> Solano Yañez, Delfino. Los Partidos Políticos y los Sistemas Electorales en México en, 75 Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México 1992, p. p. 472 - 473.

Los mecanismos propuestos tendrían dos objetivos: eliminar los riesgos tanto de sobre representación de las mayorías, como los de la pulverización de la voluntad popular. Por ello se proponen reformas para mantener el sistema electoral mixto para la integración de una mayoría efectiva, que permita operar a un gobierno estable y eficaz, sin producir una distorsión extrema entre el porcentaje de votos sufragados y el de curules obtenidas; así como para "hacer posible la representación de corrientes políticas nacionales, sin dar lugar a la dispersión de la voluntad popular, o a la polarización de las fuerzas políticas. Con esta reforma crecería la Cámara en dimensión, pero también en representatividad favoreciendo de diversas maneras a todos los partidos que la conforman y, en especial, a los minoritarios".<sup>48</sup>

También las reformas de 1990 dieron origen a las nuevas perspectivas del sistema de partidos políticos, en donde las elecciones federales de 1988 marcaron el principio de un periodo de gran actividad política electoral constituido por diversas etapas y acontecimientos perfectamente definidos y en los cuales los partidos políticos y sus diputados en las Comisiones internas de la Cámara de Diputados tuvieron un papel relevante. En los Considerandos expuestos en el Dictamen con Proyecto de Modificaciones Constitucionales, se indican los motivos que fundaron la propuesta de reformas y adiciones; considerándose la necesidad de sustentar nuevas bases para el ejercicio de la función estatal electoral, ya sea en forma directa por los

---

<sup>48</sup> Idem

podereš Legislativo y Ejecutivo o a través de un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; organismo que debería estar integrado por consejeros de los poderes Legislativo y Ejecutivo y consejeros magistrados y representantes de los partidos políticos; y que además debería de contar con el personal calificado para prestar el servicio profesional electoral y donde es necesario el establecimiento de un sistema de medios de impugnación con el objeto de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad y para cumplir con ello, es necesario el establecimiento de un Tribunal electoral que, para los efectos de una justicia inmediata y expedita, pudiese funcionar en salas regionales y resolver en una sola instancia, cuyas resoluciones tuviesen el carácter de definitivas. Es pertinente señalar que en el texto del Dictamen referido, se propuso mantener un sistema que establezca un cauce más amplio a la participación de las organizaciones políticas en las contiendas electorales y para tal efecto se reglamentó junto al registro definitivo de los partidos políticos, la institución de los partidos políticos con registro condicionado, estimándose que la vigencia de un sistema similar en las legislaciones electorales anteriores, propició el desarrollo de nuevas alternativas y el fortalecimiento del sistema de partidos.

### **C) ORGANIZACION Y REGULACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

Todos los autores están de acuerdo en sostener que la existencia organización y regularización de los partidos políticos está reconocida implícitamente en nuestra Constitución, lo que le da un carácter de legislación nacional en una teoría de partidos políticos. La observancia plena de los mandatos constitucionales y legales es condición para que el poder institucionalizado recobre su sentido moral y político. Y a partir de la consideración del derecho de asociación de los ciudadanos mexicanos para tomar parte en los asuntos políticos del país, corresponde a los partidos políticos para lograr una activa participación de los ciudadanos en los actos electorales y en las tareas de orientación política dentro de un marco estrictamente legal.

En consecuencia, es justa la valoración de que los partidos políticos concurren a la formación de la voluntad política del pueblo y comparten con los organismos electorales vigentes la responsabilidad del proceso electoral, además de que como lo decreta el artículo 41 Constitucional tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Y dentro de la evolución del sistema electoral mexicano contemplamos también las reformas para fortalecer la legislación que regula a los partidos políticos. Definidos ya a los partidos políticos como entidades de interés público desde la reforma y adiciones al artículo 41 Constitucional en 1977, el nuevo Código les habría de conferir un mayor

apoyo del Estado para realizar con mejores elementos, su elevada función de contribuir a la integración de la voluntad nacional, al combinarse un régimen de financiamiento público equitativo, al que se agregan prerrogativas de acceso permanente a radio y televisión, un régimen fiscal especial y franquicias postales y telegráficas. Y con fundamento en las reformas constitucionales y la reglamentaria correspondiente, es decir el Código Federal Electoral, fueron celebradas las elecciones federales de 1988.

De esta manera, nos dice el autor Delfino Solano, "la LIV Legislatura, con la nueva regulación constitucional y legal quedaba integrada con 500 Diputados, 300 de Mayoría Relativa y 200 Diputados de Representación Proporcional. El partido mayoritario representaba el cincuenta y tres punto sesenta por ciento del total de integrantes de la Cámara de Diputados y lo partidos minoritarios subían su porcentaje de representación hasta el cuarenta y seis punto cuarenta por ciento".<sup>49</sup>

La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de la LIV Legislatura emitió el Decreto para convocar al período extraordinario, previsto para el día 28 de agosto, sin que pudiese prolongarse más allá del 20 de octubre de 1989. En este período extraordinario se darían a conocer las iniciativas de modificación constitucional y a la legislación secundaria que en materia electoral se hubiesen presentado desde el primero de septiembre de 1988 hasta antes del 15 de agosto de 1989.

---

<sup>49</sup> Solano Yáñez, op. cit., p. 477.

Ya una vez hechas las deliberaciones y discusiones en la Cámara de Diputados que se caracterizaron por los numerosos acuerdos y concertaciones parlamentarias, el Proyecto de Dictamen propuso la reforma y adición de los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y como lo señala el artículo 135, estas reformas y adiciones se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 6 de abril de 1990.

De las reformas y adiciones descritas, el artículo que se ocupa de la organización de los partidos políticos, es el 54 constitucional que ya reformado se establece de la manera siguiente:

"Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a la siguientes bases y reglas y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;



III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

a) Ningún partido político podrá contar con más de 350 diputados electos mediante ambos principios;

b) Si un partido político obtiene por lo menos el 35 por ciento de la votación nacional emitida, a todos los partidos políticos que cumplen con lo dispuesto en las dos bases anteriores le será otorgada constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para que su representación en la Cámara, por ambos principios, corresponda en su caso, al porcentaje de votos obtenido;

c) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el 35 por ciento de la votación nacional, le será otorgada constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. Se le asignarán también dos diputados de representación proporcional, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1 por ciento de votación obtenida por encima del 35 por ciento y hasta menos del 60 por ciento, en la forma que determine la ley;

d) El partido político que obtenga entre el 60 por ciento y el 70 por ciento de la votación nacional, y su número de constancia de

mayoría relativa represente un porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional hasta que la suma de diputados obtenido por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos".<sup>50</sup>

De las reformas y adiciones mencionadas siguieron los trabajos para su reglamentación, constituyéndose una Comisión Especial pluripartidista para conocer las propuestas sobre la legislación ordinaria electoral que habría de reglamentar las reformas constitucionales, así como buscar puntos de vista de aproximación y consenso entre los distintos partidos políticos, a partir de un temario que comprendió los Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos en Materia Electoral; Organizaciones Políticas y Partidos Políticos; Registro Nacional de los Ciudadanos; Organización Electoral; Procedimientos Electorales, Escrutinios y Cómputos; Contencioso Electoral, Jurisdicción y Tribunal Electoral, Nulidades y Sanciones.

En el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de la LIV Legislatura, "con fecha 23 de mayo de 1990 la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acordó el método y el procedimiento a seguir para que, a partir del esfuerzo de la Comisión Especial se procediese al estudio, examen y dictamen de las iniciativas presentadas por los legisladores relativas al nuevo régimen electoral".<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Gutiérrez Salazar, op. cit., p.243.

<sup>51</sup> Solano Yañez, op. cit., p. 481.

Ahora bien, la organización y legislación en materia de partidos políticos se reduce a un solo libro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, en el cual se regulan con mucho cuidado algunos aspectos de la creación, organización fusión y desaparición de los partidos políticos, por lo que el mencionado libro en cuestión es el libro segundo del COFIPE que dedica sus cinco títulos a la constitución, registro fusión, coalición, derechos y obligaciones de los partidos políticos, así como todo lo concerniente a tales organizaciones de interés público.

### **CAPITULO III. MEXICO CONTEMPORANEO Y SU LEGISLACION ELECTORAL**

#### **A) ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL.**

El contenido de este capítulo constitucional, ha sido pilar de la regulación para la participación activa de los partidos políticos en la época contemporánea, pues es el caso que desde 1917 hasta 1977 el artículo 41 constitucional se mantuvo intacto y a partir del 6 de diciembre de 1977 con las reformas a la constitución que fueron publicadas en el Diario Oficial, el cual fue adicionado con cinco párrafos para constitucionalizar integralmente los derechos y obligaciones de los partidos políticos de manera notable, ya que considera entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, ayuda a contribuir a la integración de la representación nacional, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, universal, libre, secreto y directo. Estas reformas de 1977, establecieron las bases generales sobre el concepto, la naturaleza, las prerrogativas la financiación y las funciones de los partidos políticos.

Por otro lado, cabe recordar que la categoría de entidades de interés público otorgada a los partidos políticos, radica en que estos, adquieren el reconocimiento pleno por parte del gobierno, como piezas fundamentales dentro del Sistema Electoral Mexicano y por lo tanto,

también del Político. De este reconocimiento, se abre el cambio a un pluripartidismo auténtico.

En otro párrafo tenemos que, los partidos políticos en México, no deben limitar su actuación únicamente en la épocas de campaña electoral, sino que deben de promover la participación del pueblo en la vida democrática, por lo que, como señala Francisco de Andrea que "mediante la anterior adición, se promueve la creación de partidos que sean institutos políticos permanentes, que realicen tareas de su educación política y de estructura estatal. Esta ampliación de las tareas formales partidarias, implicaba automáticamente la necesidad de partidos más fuertes, organizados y dinámicos si es que dicha disposición ha de volverse realidad política. Una vez más la asignación por parte del legislador de un papel fortalecido a los partidos políticos nacionales implica la voluntad de crear un pluripartidismo fuerte, lo que a largo plazo implica disminuir el predominio del ejecutivo a las dimensiones estrictamente necesarias para el funcionamiento óptimo de un auténtica colaboración de poderes en lugar de una insostenible subordinación de poderes".<sup>52</sup>

En el actual texto del párrafo cuarto del artículo 41 constitucional es más avanzado que el contenido de la Ley Electoral Federal de 1973, pues no restringe el uso de los medios masivos de comunicación social

---

<sup>52</sup> De Andréa Sánchez, Francisco José, en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, Colección Popular Ciudad de México, Serie de Textos Jurídicos, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1992, p. 175.

a épocas de elecciones, sino que lo hace permanente y también amplía el acceso de los partidos a la sociedad, puesto que no solo se habla de la radio y la televisión, sino que alude a los medios de comunicación social en general.

Otra modalidad importante es el contenido del quinto párrafo del artículo 41 constitucional, en donde se establece por primera vez en México, la financiación o ayuda económica para los partidos políticos nacionales, para que desarrollen sus actividades político-electorales.

De esta manera, la constitucionalización de beneficios a los partidos políticos y llevada a cabo en 1977, no fue un indicador de desarrollo político verdadero, sino que constituyó la base para el desarrollo de un sistema de partidos fuerte, competitivo y auténticamente pluripartidista que responde mejor a las necesidades de una sociedad en vías de desarrollo.

Por lo que respecta a las reformas de 1989, consistente en adicionar, seis párrafos al citado artículo 41 para establecer y regular diversas instituciones y figuras constitucionales relativas al proceso electoral que está en constante evolución. Pues en el primer párrafo adicionado -el séptimo- estableció que las elecciones federales constituyen una función estatal ejercida por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y ciudadanos. Esto es con fin de dar a los reclamos de los

partidos de oposición que cuestionan la limpieza de los procesos electorales; se agrega además en la parte final del séptimo párrafo, que los principios fundamentales que se deben de observar en la conducción estatal de la organización de las elecciones son: la certeza, la legalidad, la objetividad y el profesionalismo. Con dichos principios se busca crear un ambiente de credibilidad, respecto a la transparencia del proceso electoral, pues las elecciones constituyen indiscutiblemente una actividad del más alto interés público.

En el ámbito de la evolución electoral, tenemos en el párrafo octavo, la creación del "Servicio Profesional electoral" para dar fin a la improvisación en la selección de funcionarios electorales y para asegurar la existencia de un cuerpo especializado de servidores públicos independientes de los partidos políticos. Lo que resulta lógico que en una actividad de suma importancia para un desarrollo armónico de una sociedad, se lleve a cabo una adecuada división del trabajo especializado, que permita asegurar eficacia e imparcialidad en la conducción de los procesos. Así como existen especialistas en las distintas ramas del quehacer humano resulta lógico y conveniente que exista un servicio electoral profesional.

En el párrafo noveno, establece que las sesiones de todos los organismos colegiados electorales serán públicas, lo que busca dotar de mayor credibilidad y transparencia el desahogo de las distintas etapas del proceso electoral. La naturaleza pública facilita el monitoreo del

proceso por parte de la sociedad civil. "Cabe destacar, que sería altamente conveniente que en la regulación secundaria electoral se detallara que dichas sesiones públicas fueran ampliamente difundidas a través de los medios de difusión, lo que brindaría aún mayor credibilidad a los procesos electorales presenciados y comentados por la ciudadanía".<sup>53</sup>

Contemplamos también, en el párrafo decimo del artículo 41 en comento, el establecimiento de un sistema de medios de impugnación, que serán interpuestos ante el organismo público conductor del proceso electoral y un tribunal electoral que será autónomo, asimismo, establece que dicho sistema de recursos debe satisfacer plenamente el principio de definitividad en las distintas fases de los procesos electorales, asegurando el principio de legalidad.

Los párrafos onceavo y doceavo, son los que establecen los lineamientos generales del tribunal electoral que sustituirá al Tribunal Federal Electoral establecido bajo las reformas constitucionales de 1986 y regulado por el Código Federal Electoral del 1987. De esta manera, se establece que el nuevo tribunal funcione en pleno o en salas regionales. Asimismo, se establece que el nuevo tribunal resolverá en una sola instancia; igualmente las sesiones serán públicas, con lo que la sociedad civil podrá ejercer una doseable vigilancia ciudadana sobre la conducción general de las actividades del tribunal, que a su vez estará

---

<sup>53</sup> Idem, p. 178.



compuesto por magistrados y por jueces instructores a los que deberá asegurárseles autonomía e independencia de factores ajenos a su función, misma que asegura su cabal cumplimiento en sus actividades.

En el párrafo doceavo, se establece que los magistrados del nuevo tribunal deberán satisfacer los requisitos no menores a los contemplados para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con ello, se busca aumentar la calidad jurídica y respetabilidad moral de los integrantes de este tribunal, así como evitar la falta de experiencia y conocimiento jurídico técnico de la materia.

Como se puede notar, la evolución en el campo del derecho electoral, ha sido de forma positiva, pues en la organización de las elecciones se busca que sean celebradas conforme al nuevo marco del artículo 41 constitucional descrito anteriormente, ya que como se ha visto fue el resultado del trabajo legislativo interno y de múltiples acuerdos y concertaciones parlamentarias, lo que permite ahora, garantizar a todo ciudadano, el libre ejercicio de sus derechos políticos, principalmente el de reunión o de asociación para la expresión de sus ideas, ya sea de forma individual o como miembro de una organización política; además, en el artículo en cuestión se procura garantizar la actuación política de los movimientos y corrientes de opinión serias y responsables que estén identificadas con el desarrollo político y democrático de nuestro país.

## **B) CARACTERISTICAS Y VALOR DEL SUFRAGIO.**

En el México contemporáneo, tenemos un vínculo importante entre las elecciones y la democracia, esto el elemento reside en el sufragio o voto, que permite a la ciudadanía tener la facultad de decidir quien los va a gobernar entre los candidatos propuestos por los partidos políticos nacionales. Cuando se empezó a ampliar el derecho a sufragar en el estado moderno, los diversos grupos, objetaron el derecho a votar de los sectores pobres o poco instruidos ya que, el sufragio censitario fue la primera forma de sufragio restringido y la más extendida; es la restricción del sufragio por condiciones de fortuna y consiste en conceder este derecho nada más a los individuos que pagan una determinada cifra como contribución, por esto también se llama al sufragio censitario, el sufragio de los contribuyentes; otra forma de sufragio restringido por condiciones de riqueza es el sufragio de los propietarios en el que solamente son electores las personas dueñas de tierras. El sufragio restringido fue utilizado por los Estados Unidos como una forma atenuada y fundamentalmente dirigida a privar de sus derechos a los negros y el siglo XIX fue utilizada por la aristocracia contra la burguesía en su afán de conservar el poder político.

El sufragio capacitario constituyó otra forma de sufragio restringido y en la teoría se trata de reservarlo a quienes poseen un cierto grado de instrucción.

Conforme la sociedad se va modernizando de la mano con sus instituciones políticas que se van perfeccionando para canalizar la participación de los grupos antes excluidos, como las mujeres y en algunos casos las minorías étnicas, religiosas o sociales. Por ello en la medida en que el sufragio se ha ampliado hasta alcanzar el status de universal, la legitimidad de los gobernantes que son electos así se fortalece y la posibilidad de dirimir las controversias sociales por las vías pacíficas y legales aumenta significativamente.

El sufragio universal es el que no está limitado por ninguna condición de fortuna o de capacidad; sin embargo debe de quedar claro que la idea de sufragio universal no implica un sistema en el cual todos los miembros de una nación o todos los habitantes de un país tengan derecho de voto, incluso el régimen de sufragio universal aparta de las urnas a determinadas categorías de personas y llega de hecho a constituirse un sufragio restringido.

En el régimen de sufragio universal encontramos diversos tipos de limitaciones.

En primer lugar tenemos las limitaciones por causa de sexo. El sufragio femenino apareció mucho más tarde que el sufragio masculino y el primer país en adoptarlo fue Estados Unidos, en el Estado de Wyoming, después lo adoptaron los dominios Ingleses del Pácifico y varios Estados nórdicos, posteriormente se generalizó en Estados

Unidos en 1920, en Gran Bretaña en 1928, en Francia hasta 1944 y en México en 1953.

Existen también "limitaciones al sufragio univorsal por causa de edad, es normal y enfendible que los niños no intervengan en las votaciones, sin embargo, la mayoría de edad electoral se manipula con fines políticos y como regla general tenemos que los regímenes conservadores tienden a retrasar ésta y en regímenes liberales tienden a adelantarla. Otra forma de limitación al sufragio universal, la tenemos respecto a los militares o respecto a ministro de cultos religiosos y tiene un doble objetivo, por un lado trata de impedir la presión de los oficiales sobre los soldados o de los ministros religiosos sobre sus feligreses y por otra parte trata de evitar la intrusión en la vida política del ejército o de los diferentes cultos".<sup>54</sup>

Por ello, el sufragio debe de emitirse de forma enteramente libre por los ciudadanos y su voluntad respetarse completa y estrictamente. El electorado, es decir, el sector de la población con derecho a sufragar, debe ampliarse a toda la población adulta, sin tomar en cuenta criterios de sexo, raza, religión, clase social, instrucción o costumbres.

Una característica más del sufragio es su modalidad de directo o indirecto; en el primero los electores eligen inmediatamente a los

---

<sup>54</sup> Márquez P., Fernando Ojeda, El Derecho de Sufragio en, Informe de Actividades del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, Proceso Electoral 1987 - 1988, p. 207.

gobernantes y en el segundo por el contrario los electores designan entre ellos unos delegados o "electores de segundo grado" que elijan a los gobernantes por medio de una elección, así vemos el sufragio indirecto en segundo, tercer, cinco grados, etcétera.

En cuanto a la emisión del sufragio puede ser "pública en contraposición a secreta. En la actualidad se considera que el carácter público de éste es un atentado a la libertad del elector, haciendo a este más vulnerable a las presiones de poder, de las autoridades o a la represalia de adversarios, y por todo esto el sufragio secreto está hoy asegurado en todos los Estados modernos".<sup>55</sup>

Ahora es conveniente señalar las modalidades del voto que tratan de explicar los motivos de los electores para manifestar su preferencia y que a continuación se describen algunas variedades y características del sufragio:

- a) El voto clientelar, es aquel que se intercambia por un regalo, concesión, promesa o alguna cantidad de dinero. Este voto es ilegítimo pues trata de comprar las voluntades que deben expresarse libremente.
- b) El voto de castigo, es aquel que se emite como reacción a una mala gestión por parte del partido político en el poder, de modo tal que se busca sustituirlo por otro partido; la mayor parte del voto que se despliega en favor de la oposición, en casi todos los países del mundo, es un voto de castigo más que un voto ideológico.

---

<sup>55</sup> Idem, p. 208.

- c) El voto de la continuidad es el contrario al voto de castigo, permite refrendar al partido político gobernante por lo que ha sido considerada como una buena gestión o cuando menos que sea satisfactoria, frente a las opciones que presentan otros partidos.
- d) El voto de presión, es cuando se cruza en favor de un partido opositor, pero no con la intención que éste alcance el poder, sino sólo para expresar una protesta en contra del partido gobernante, para que rectifique el rumbo de alguna política considerada como inadecuada. Cuando se emite este tipo de voto, el ciudadano calcula que el partido que se utiliza como vía de protesta no alcanzará suficientes votos como para que llegue a desplazar al partido gobernante, por lo que es probable que el ciudadano se abstenga de votar.
- e) El voto coercitivo, es aquel que es arrancado por la fuerza o alguna amenaza de sufrir daño en caso de no emitirlo; por lo tanto es notorio que este tipo de sufragio puede imponerse fácilmente en regímenes no democráticos.
- f) El voto por la experiencia, es aquel que se "expresa en los casos en los que un mismo partido ha preservado el poder a lo largo de varios años, y se teme que la oposición no pueda asumir adecuadamente la responsabilidad del gobierno quizá por no haber estado nunca en él, o por haber quedado fuera durante mucho tiempo".<sup>56</sup>
- g) El voto corporativo, puede considerarse como una variante más institucional y menos ilegítima que el voto clientelar, pues se considerará

---

<sup>56</sup> Crespo, José Antonio, Elecciones y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, 1995, p. 57.

una práctica habitual en casi cualquier democracia "se trata de conjuntar los votos de todos los miembros de una corporación para darle un valor mayor que el mero voto individual de cada uno de ellos y así poder ofrecerlo a los candidatos a cambio de beneficios palpables para la corporación, como puede ser la promesa de una legislación favorable a ella, un contrato o la aplicación de una política benéfica para la asociación respectiva".<sup>57</sup>

Puede apreciarse, que las razones y motivaciones para emitir el voto en una u otra dirección son muy variadas o antagónicas, pero lo más importantes es que las elecciones cumplan con un mínimo suficiente de imparcialidad, limpieza, equidad y transparencia con el fin de que todos los interesados sepan a ciencia cierta quién ganó y quién perdió, de modo que los que resulten derrotados en la justa electoral tengan que reconocer que fueron vencidos en buena lid y que renuncian a ocupar por lo pronto a su pretensión a ocupar el cargo para el cuál contendieron, evitando todo tipo de violencia.

Otras características de gran valor las encontramos en los supuestos constitucionales para que los ciudadanos puedan votar:

"Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

1. Votar en las elecciones populares..."

---

<sup>57</sup> Idem, p. 58.

"Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

...III. Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que corresponda..."

"Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años, y

II.- Tener un modo honesto de vivir."

"Artículo 30.- Establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A.- Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre extranjera, y

III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B.- Son mexicanos por naturalización:



I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y

II.- La mujer o el varón extranjeros que contralgan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y que tengan o establezcan su domicilio dentro de territorio nacional."

En síntesis, constitucionalmente para votar es fundamental y necesario ser ciudadano mexicano. A su vez en Código Federal Electoral, en su artículo quinto, agrega al requisito de ser mexicano y ciudadano, el requisito de encontrarse inscrito en el padrón electoral. Este nuevo requisito se desprende también del artículo treinta y seis constitucional que hace obligatorio a los ciudadanos "1.- Inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinan las leyes."

Con esta Legislación Electoral en constante evolución y perfeccionamiento, se aseguran los procesos electorales federales y locales dentro de un marco de estricto Derecho.

### **C) ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES**

En los años recientes se ha manifestado el reconocimiento mundial a las transformaciones políticas de algunas naciones en las que la organización de las elecciones ha jugado un papel muy relevante. En contraste, se muestra el rechazo a los cambios políticos y de gobierno que son logrados por medios no institucionales, como los son por ejemplo los golpes de estado, en los que la violencia ocupa un lugar central.

Así, dentro del ámbito democrático moderno es inconcebible, sin una íntima relación con las elecciones a tal grado, que el indicador fundamental de las sociedades democráticas es la realización de elecciones libres. Ahora podemos apreciar claramente un proceso en el que lo electoral ha ocupado una parte importante del espacio de lo político, dando lugar a que en muchos países los comicios sean, para la mayoría de los ciudadanos, la forma privilegiada de relacionarse con la política y la estructura de gobierno.

Mucho se ha discutido de la importancia que dentro de la democracia tiene la organización de las elecciones y de la concurrencia de los ciudadanos a las urnas, en donde más de un candidato o partido político entienden por el poder público. Ciertamente, es muy claro que la organización de las elecciones constituye uno de los instrumentos clave en la designación de los gobernantes, la participación activa de la

ciudadanía en política y la interacción de entre los partidos o grupos políticos.

Por ello, "en México la organización de las elecciones ha involucrado tradicionalmente al gobierno. Básicamente han sido los poderes Ejecutivo y Legislativo los que han tenido injerencia en su preparación y conducción, habida cuenta que desde el siglo pasado el Poder Judicial se ha manifestado renuente a participar en controversias entre partidos por cuestiones electorales".<sup>58</sup>

A nuestro juicio la base de este estudio se encuentra la preocupación de que la organización de las elecciones deben ser jurídicamente reguladas y políticamente reconocidas por los partidos políticos nacionales, como los medios legales para conocer la auténtica voluntad del pueblo, titular esencial y original de la soberanía nacional como ha quedado establecido en nuestra carta magna, entre cuyos atributos figuran la potestad de elegir la forma de gobierno que estime más adecuada y la elección de quienes deben ocupar, por votación los puestos públicos.

Para establecer un esquema claro de la organización de la elecciones, tomaremos como referencia lo que señala el autor Emilio Krieger, que divide el estudio de referencia en tres momentos; "el

---

<sup>58</sup> Nuñez Jiménez, Arturo, La Reforma Electoral de 1989 - 1990 Fondo de Cultura Económica, México, 1991, p 73.

primero corresponde a los procesos de elección de los representantes populares federales (presidente de la República, senadores y diputados federales); el segundo acerca de las elecciones para escoger a los funcionarios de las entidades federativas (gobernadores y diputados de las legislaturas locales) y el tercero relativo a las elecciones populares de los funcionarios municipales. Además de esa división de sentido, será necesario separar y agrupar las cuestiones y los temas con propósito cronológico y funcional".<sup>59</sup>

Agrega que cada elección es, en realidad un proceso cuyas distintas fases pueden incluirse las diversas etapas que son:

- "La etapa de preparación, que incluye el registro o padrón de los electores; la elaboración y actualización del padrón o registro de ellos; el registro de los partidos, asociaciones y frentes políticos; el registro de los candidatos a los diversos puestos elegibles; la instalación oportuna de los diversos órganos electorales previstos por la ley; así como la elaboración de toda la documentación y utilería necesarias para llevar a cabo los procesos electorales.

- La etapa de la jornada electoral, en la cual se lleva al cabo la tarea de captación de los sufragios emitidos, su concentración y al menos una parte de la función de escrutinio y cómputo.

---

<sup>59</sup> Krieger, Emilio, Derecho y Legislación Electoral, Problemas y Proyectos, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, México 1993, p. p. 7 - 8.

-La etapa de resultados, que se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la instalación de los códigos electorales.

-La etapa de calificación, que se inicia con la instalación de los colegios electorales y concluye cuando éstos declaran, en su caso, la validez de las elecciones".<sup>60</sup>

Por lo general cada etapa tiene su propia dinámica y se enfrenta a su propia problemática. Es por ello, que el esfuerzo conjunto del legislador contenido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el libro quinto, encontramos el fundamento legal del proceso electoral, mismo que es regulado con noventa y dos artículos del código en comento. La perspectiva a futuro, es que en ningún momento, el proceso electoral y en general la organización de las elecciones deben de abandonar el cause legal, ya que este es la única garantía posible de que el resultado obtenido es verdadero y digno de confianza. Por lo que, ninguna razón de Estado, partido, de grupo social o de interés general justifica el abandono del ámbito legal.

---

<sup>60</sup> Idem, p. 8.

## **CAPITULO IV. PERSPECTIVAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.**

### **A) REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE MODIFICAN EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.**

Siguiendo el planteamiento de la evolución del Sistema Electoral Mexicano, queremos hacer notar el marco de legalidad que le da fundamento, pues este tema pertenece al campo del derecho constitucional, mismo que establece las máximas normas que regulan la vida jurídica, política, económica y social de México contemporáneo; por ello es de suma importancia señalar que las perspectivas del marco constitucional y en general de todas las normas jurídicas es, de una constante reforma y perfeccionamiento.

En el período de 1977 - 1994, se distingue por la frecuencia con que se modifican los artículos inherentes a las bases constitucionales que dan sustento al Sistema Electoral y que tienen relación con el proceso electoral, partidos políticos, legisladores, calificación, etc.

Por lo que, es una necesidad fundamental señalar los párrafos de los artículos constitucionales relativos al presente tema y que a continuación solo se citan los párrafos reformados:

**Artículo 5.- A ninguna...**

**La ley.**

**Nadie Podrá.**

## Diario Oficial 6/IV/1990

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale."

Artículo 35.- Son prerrogativas...

ii.

## Diario Oficial 6/IV/1990

iii. "Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país."

IV - V.

Artículo 36.- Son obligaciones...

## Diario Oficial 6/IV/1990

i. "Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria profesión o

trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y funcionamiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público y por lo tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley." II - V.

Artículo 41.- El pueblo...

Los partidos políticos son ...

Los partidos políticos tienen...

Los partidos políticos tendrán...

En los procesos electorales...

La ley establecerá...

Los partidos políticos nacionales...

Diario Oficial 19/IV/1994

"La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.



El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por Consejeros y Consejeros Ciudadanos designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mando de la ley. Los Magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del Presidente de la República.

Los consejeros ciudadanos del órgano superior de dirección deberán satisfacer los requisitos que señala la ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

de Diputados, de entre los propuestos por los grupos parlamentarios en la propia Cámara. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente."

Diario Oficial 3/IX/1993

Artículo 54.- "La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I y II.-...

III.- Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, los serán asignados por el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes:

IV.- En ningún caso un partido político podrá contar con más de 315 diputados por ambos principios;

V.- El partido político que haya obtenido más del 60% de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación

nacional emitida sin rebasar el límite señalado en la fracción IV de este artículo;

VI.- Ningún partido político que haya obtenido el 60% o menos de la votación emitida podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios; y

VII.- En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV, V y VI, anteriores las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que corresponden al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones V y VI, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas necesarias para estos efectos."

Diario Oficial 3/IX/1993

Artículo 56.- "Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con tres fórmulas de candidatos.

La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad, en elección, cada seis años."

Diario Oficial 3/IX/1993

Artículo 60.- "El organismo público previsto en el artículo 41 de esta constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta constitución y la ley.

La declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas del Tribunal Federal Electoral, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán ser revisadas por la Sala de segunda instancia del Tribunal Federal Electoral, mediante el recurso que los partidos políticos podrán interponer cuando hagan valer agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de esta Sala serán definidos e inatacables. La ley establecerá los

presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación."

Diario Oficial 3/IX/1993

Artículo 63.- "Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese sólo hecho, que ni aceptan su cargo llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones."

Se entiende...

Si no hubiese quórum...

Diario Oficial 3/IX/1993

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I.- "Erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en la forma que determine la ley. Su resolución será definitiva e inatacable;

II.- a VIII.-...

Diario Oficial 3/IX/1993

Artículo 100.- "Las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de ese tiempo las concederá el Presidente de la República con la aprobación del Senado, o en sus recesos, con la de la Comisión Permanente, salvo en los casos previstos en los párrafos dieciséis y diecinueve del artículo 41 de esta Constitución. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años."

## **B) INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

Dentro de la evolución del Sistema Electoral Mexicano y como resultado de las reformas a la constitución, se establece que "...la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integación concurren los Poderes Ejecutivos y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley..." así, es el contenido de la norma fundamental en su artículo 41, ya adicionado. De esta manera surge el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral, encargados de realizar todas las etapas que comprende una elección federal.

El Instituto Federal Electoral, empezó a funcionar legalmente a partir del 11 de octubre de 1990, integrado por órganos centrales, locales y distritales; son órganos centrales: el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Dirección General; son órganos estatales: las treinta y dos delegaciones locales establecidas en cada una de las entidades federativas y las distritales integradas por trescientos distritos electorales uninominales en que está dividido el país. Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por los ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los trescientos distritos electorales.

Como órgano supremo el Consejo General se integra por un consejero del Poder Ejecutivo, cuatro consejeros del Poder Legislativo, seis consejeros magistrados, y representantes de los partidos políticos nacionales; el consejero del Poder Ejecutivo será el Secretario de Gobernación quien fungirá como Presidente del Consejo General; los consejeros del Poder Legislativo serán dos diputados y dos senadores. Por cada propietario habrá dos suplentes. En cada Cámara la mayoría propondrá uno de esos consejeros; el otro será propuesto por la primera minoría. Ambas Cámaras contarán invariablemente con dos representantes propietarios y sus suplentes.

Asimismo el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consigna en el artículo 74 numerales seis, siete y ocho las reglas para la acreditación de representantes de los partidos políticos nacionales, ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral de acuerdo a lo siguiente:

"Los representantes de los partidos políticos nacionales, se determinarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Un representante por cada partido político que hubiere obtenido entre el 1.5% y el 10% de la votación nacional emitida en la anterior elección de diputados de mayoría relativa;
- b) Un representante adicional por cada partido que hubiese obtenido más del 10% y hasta el 20% de la votación nacional emitida a que se refiere el inciso anterior;



- c) Otro representante por cada partido político que hubiese obtenido más del 20% y hasta el 30% de la propia votación nacional emitida;
- d) Hasta un cuarto representante por cada partido que hubiese obtenido más del 30% de la votación nacional emitida de referencia;
- e) Por cada representante propietario habrá un suplente; y
- f) Los partidos políticos nacionales que tengan más de un representante podrán designar a un representante común para que actúe ante el Consejo, el que tendrá tantos votos como números de representantes tenga el partido.

Un representante con voz pero sin voto por cada partido político que hubiere obtenido su registro definitivo o condicionado con fecha posterior a la última elección.

Los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando el aviso correspondiente con oportunidad al Presidente del Consejo General."

Este organismo de reciente creación de dotó de autonomía en la toma de decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto Federal Electoral, con domicilio en el Distrito Federal ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, cuenta además con oficinas municipales instaladas en los lugares que determine la Junta General

Ejecutiva. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto integra a la mayoría de sus funcionarios en un servicio profesional electoral, es decir, debe contar con personal calificado que preste el servicio electoral con apego a los principios de nuestra Carta Magna, de certeza, legalidad, imparcialidad e independencia.

La idea de profesionalismo está ligada íntimamente a la creación de este Instituto, en donde el propósito del legislador fue crear una institución que fuera responsable de la conducción de los procesos electorales de nuestro país, que como ya vimos se encuentran integrados por funcionarios profesionales, es decir, se busca especializar la organización de las elecciones mediante el correspondiente personal de carrera, con lo que, se desea superar la improvisación evitando que intereses ajenos a su organización influyan en su configuración y así ganar la confianza de la ciudadanía.

El Instituto Federal Electoral (IFE), es un organismo público, autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El IFE, como depositario de la autoridad electoral, es responsable de organizar las elecciones federales de acuerdo con las disposiciones constitucionales y las que marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), mismo que entró en vigor el 15 de agosto de 1990.

Ahora es conveniente establecer las finalidades que busca el Instituto, entre las cuales encontramos las siguientes:

- a).- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b).- Integrar el Registro Federal de Electores;
- c).- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- d).- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e).- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;
- f).- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- g).- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y cívica.

En la parte operativa del Instituto Federal Electoral tenemos un órgano central superior denominado Junta General Ejecutiva, la cual está integrada por un Director General y seis Directores Ejecutivos del Instituto que son:

- 1.- Del Registro Federal de Electores,
- 2.- De Organización Electoral,
- 3.- De Prerrogativas y Partidos Políticos,
- 4.- De Capacitación Electoral y Educación Cívica,
- 5.- Del Servicio Profesional Electoral, y
- 6.- De Administración.

De lo anterior estamos de acuerdo con la opinión que aparece en las memorias del Proceso Electoral Federal de 1991, que destaca el perfil del funcionamiento del Instituto Federal Electoral: "Deberá conocer perfectamente el Derecho Electoral y el Sistema Político Mexicano, y contar con una amplia experiencia en las actividades que le han sido encomendadas en el Instituto, es decir, deberá saber y comprender cabalmente porqué y para que hace lo que hace; contará, además, con la suficiente madurez intelectual para asumir una actitud honesta e imparcial frente al debate y los problemas de los procesos electorales, y hacer de su trabajo una actividad esencial en su vida".<sup>61</sup>

Lo que resulta, que las habilidades del funcionario del IFE, serán necesarias y fundamentales para desempeñar satisfactoriamente sus actividades, según su nivel y área de trabajo, aplicando el fundamento jurídico a situaciones concretas, así como el adecuado manejo de los instrumentos modernos para la sistematización y control de la información necesaria para el logro de los fines institucionales y de acuerdo con los principios rectores del Instituto, dentro de un marco de respeto y legalidad.

Por lo que se refiere a sus actitudes, el funcionario electoral debe participar activa e integralmente en grupos de trabajo multidisciplinarios y tener una conciencia de servicio y de

---

<sup>61</sup> Servicio Profesional Electoral, Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991, Instituto Federal Electoral Tomo VI, México 1991, p. 11.

responsabilidad social y ha de adquirir un hábito de estudio, superación y formación permanente.

En el foro nacional de julio de 1995, sobre la Reforma Política Electoral el licenciado Jorge Alejandro Neyra González expone: "En las elecciones federales de 1994, son una muestra clara e inequívoca del significativo avance en los aspectos organizativos y logísticos de la democracia política; fueron para nosotros, los funcionarios electorales una grata y valiosa experiencia, constituyéndose en un ejemplo de la capacidad, talento, responsabilidad y madurez de todos los mexicanos.

Aun con los problemas exógenos a la organización de las elecciones, quedó demostrado una vez más, que los procesos electorales en sí pueden ser limpios pese a cualquier característica geográfica o de nivel educativo o de instrucción".<sup>62</sup>

Por lo tanto, el Instituto Federal Electoral, tiene que fortalecer y reafirmar su compromiso de garantizar a toda la sociedad actual y hacia el exterior de nuestro país, la realización de procesos electorales que no den lugar a dudas y se celebren periódica y pacíficamente.

---

<sup>62</sup> Neyra González, Jorge Alejandro, et. al., La Autonomía del Instituto Federal Electoral: Alcances y Perspectivas en Reforma Política Electoral, Foro Nacional 1995, Tomo III, Toluca, Estado de México, Julio de 1995, p. 18.

**C) PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA PARA QUE SE INCLUYA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD.**

La propuesta concreta consiste, en que el derecho electoral sea integrado en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuando menos como materia optativa, pues como ya vimos en los capítulos anteriores las constantes reformas y adiciones a las normas que regulan el Sistema Electoral Mexicano y que a su vez forman parte del estado de derecho en que vivimos actualmente.

En nuestro sistema constitucional, se establece una regla general, la elección popular directa para seleccionar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto federales como locales y municipales. Por ello, los procesos electorales de nuestro país y de su adecuada regulación jurídica forman hoy, una de las grandes preocupaciones de nuestra vida política, en el nivel teórico y en las múltiples experiencias electorales que tienen lugar entre nosotros.

Ha sido de suma importancia lo planteado, pues vemos que de una manera notable, el Derecho Electoral ha cambiado y evolucionado de acuerdo a los cambios sociales y políticos de nuestro tiempo.

Ahora bien, nuestra máxima casa de estudios que establece un constante movimiento en el modelo educativo de la Nación, no debe

pasar por alto el estudio del Derecho Electoral tan importante y necesario en la vida socio-política contemporánea.

Como resultado de las múltiples e incontables modificaciones, adiciones en leyes y decretos a las normas electorales, tomadas en cuenta como referencia desde la Constitución de Cádiz de 1812 hasta nuestros días; por lo que, tenemos los universitarios la obligación moral de perfeccionar la investigación en las disciplinas del ámbito jurídico y político que dan fortaleza a todo el conglomerado nacional. Así, llegaremos al nuevo siglo veintiuno con la certeza de una mejor y más completa preparación profesional.

Los estudiantes del Derecho, comprometidos con el perfeccionamiento de su formación profesional debemos estar atentos a la evolución del marco jurídico y del estado de Derecho en el que vivimos actualmente.

Pues el objetivo central del presente trabajo es, proponer a la Universidad Nacional Autónoma de México, el estudio del Derecho Electoral cuando menos como una materia optativa en el plan de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho, pues de las asignaturas sometidas al plan de estudios de esta carrera profesional en nuestra máxima casa de estudios, no se contempla el Derecho Electoral como una asignatura más que tenga la finalidad de profundizar en la investigación de los Procesos Electorales que han transformado la

vida socio-política de nuestro país, ya que el resultado de la investigación y estudio de esta disciplina, seremos conocedores del Derecho Electoral, así como del Sistema Electoral Mexicano.

La educación profesional dedicada al Derecho Electoral debe hacer referencia al tema de cómo, qué y cuando aprende la población, acerca de la política, deberá ser un proceso de aprendizaje de valores y actitudes frente a la política. Se trata de que sea eminentemente en un marco cultural y profesional en la medida en que se intenta insertar al estudiante de derecho en su sociedad al hacerlo partícipe de ámbito jurídico. Será el lazo de unión entre la orientación de una población hacia los procesos electorales y las normas jurídicas que el sistema reclama.

Al respecto, el autor Emilio Krieger opina: "Así, hemos considerado un deber del mundo universitario tratar de explorar -con la mayor imparcialidad posible, con la máxima objetividad de que debe estar revestido un estudio de alto nivel intelectual- la panorámica electoral del México de nuestros días, para aportar nuestra colaboración a la construcción del México democrático en que quisiéramos vivir. Consideramos que, como ciudadanos y como universitarios, tratando de mantener la mayor objetividad y la más honesta imparcialidad,



cumpliremos con un deber cívico al tratar de aportar opiniones desde diferentes ángulos en un estudio de conjunto".<sup>61</sup>

Tal hecho se confirma con la necesidad de una permanente actualización del Derecho Electoral y de la constante Reforma del Estado, misma que es tomada en cuenta por el Instituto Federal Electoral que es encargado de realizar y dirigir los procesos electorales y que es regido por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, el cual establece en su artículo setenta y nueve que se transcribe a continuación:

"El Director General del Instituto deberá celebrar convenios con Instituciones académicas y de educación superior a fin de propiciar que participen en los programas de Formación y Desarrollo. Igualmente, se buscará la colaboración de Profesionales y Académicos que cuenten con el reconocimiento en temas vinculados con estos programas".

Lo que nos hace reflexionar que existe una necesidad de someter a un estudio amplio el campo del Derecho Electoral por la Institución que ha sido pilar en todos los ámbitos de la educación superior y que también cuenta con un reconocimiento a gran escala, lo que debe de tomarse en cuenta por todos.

---

<sup>61</sup> Krieger, op. cit., p.7.

Desde nuestro punto de vista, la educación Universitaria es la garantía de la perpetuación de la cultura junto con los temas o asignaturas sometidas a estudio, pues fomenta su reconocimiento por parte de los Mexicanos, lo que es una forma de reforzar su categoría educativa.

## CONCLUSIONES

**Primera.-** Los antecedentes del Sistema Electoral Mexicano, han tenido desde su aparición, cambios notables que permiten observar una evolución positiva, para la integración de un Sistema Político sólido.

**Segunda.-** Los Procesos Electorales de nuestro país, se han caracterizado por ser regulados por las distintas constituciones que han contribuido a la formación y consolidación del Estado y la sociedad en México.

**Tercera.-** El Sufragio ha tenido distintas condiciones y características para su emisión, que desde las condiciones de riqueza de los electores hasta las condiciones de edad, nacionalidad, registro, etc.

**Cuarta.-** La historia del Derecho Electoral, no solamente se ve como un pasado estático y carente de significación, sino dentro de un proceso de actualización de las nuevas circunstancias que se van presentando en la vida jurídica y política de nuestro tiempo, pues adquiere una especial importancia por su continuidad formal.

**Quinta.-** Antes de 1988, en el Sistema Electoral Mexicano no existía una competencia real entre los partidos políticos nacionales y se presentaba poco interés de los ciudadanos por participar en los

procesos electorales, por lo que era necesario mejorarlo sustancialmente, esto es, la cultura política de la ciudadanía era poco ejercida en la realidad, hasta que se dieron las condiciones favorables para participar activamente en estos actos con alto sentido cívico.

**Sexta.-** Surge como una necesidad histórica, un nuevo Sistema Electoral basado en la competitividad, dentro del marco constitucional y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para aumentar las condiciones de igualdad entre las distintas fuerzas políticas para que se fomente un auténtico pluripartidismo.

**Séptima.-** La transparencia del voto y lo oportuno de los resultados serán fundamentales para recobrar legitimidad, tanto del Sistema Electoral como del Sistema Político en su conjunto, por lo que es necesario implementar mecanismos que acrediten la fidelidad de los resultados.

**Octava.-** La Democracia moderna es, en suma el resultado de un conjunto de procedimientos encargados de hacer viable el principio fundamental de la Soberanía Popular que se da a través de la participación equilibrada de los diversos partidos políticos nacionales.

**Novena.-** En el artículo 41 Constitucional establece actualmente que los partidos políticos son: entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, es

decir, hacer de la democracia formal una realidad concreta. Toca a estas fuerzas políticas, igualmente, contribuir a la integración de la representación nacional, además corresponde, a estas organizaciones dar el acceso a los ciudadanos al ejercicio del Poder Público, mediante la Justicia Electoral.

**Décima.-** El sufragio es la base del Sistema, que hace posible la cohesión de los sistemas políticos y otorga legitimidad a los hombres elegidos por la mayoría para tomar decisiones que a todos incumbe. El sufragio tiene las cualidades de ser libre, secreto, directo y universal.

**Décima primera.-** La organización de las elecciones deberán ser congruentes y claras en las distintas etapas que la componen y que son: etapa de preparación, de la jornada electoral, de resultados y la de calificación; ya que es la única garantía posible de que el resultado obtenido sea verdadero y digno de confianza.

**Décima segunda.-** Las constantes reformas constitucionales a los aspectos procedimentales de la democracia, puede ser conveniente en esta perspectiva evaluar los principios y valores del Derecho Electoral moderno. Ello permitirá comprender mejor el significado de los comicios y sus resultados; por lo que, la participación será más adecuada, más informada, más responsable y por lo tanto se verá más democrática. De lo anterior podemos decir, que así se cumple con lo establecido en el pacto federal, entendiendo este como una rama del

Derecho Público Interno que comprende las leyes fundamentales, estableciendo su forma de gobierno y las relaciones entre el Estado y sus gobernados refiriéndose en este último los derechos y obligaciones. Así es como entendemos el Derecho Constitucional Mexicano y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es la ley suprema que nos rige.

**Décima tercera.-** Surge por mandato constitucional el Instituto Federal Electoral, el cual es un organismo público, autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Este organismo es el depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones.

**Décima cuarta.-** Una perspectiva concreta, consiste en que, es necesario un estudio profesional de esta disciplina de carácter jurídico y político, que solo una Institución Académica puede lograr para profundizar en su investigación y estudio.

**Décima quinta.-** El planteamiento para que se incluya el Derecho Electoral al plan de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho de nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México o en términos generales puede someterse a estudio por cualquier otra Institución de Educación Superior. Teniendo su origen en las constantes y muy diversas reformas a las normas jurídicas que regulan los procesos electorales presentes y futuros de nuestro México.

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Alonso, Jorge. et. al., *Las Elecciones en México: Evolución y Perspectivas*, México, Ed. Stglo Veintiuno, 1985.

Berlin Valenzuela, Francisco. *Derecho Electoral*, 2 ed., México, D. F., Ed. Porrúa, 1989.

Burgoa Orihuela, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, 8 ed., México, Ed. Porrúa, 1991.

\_\_\_\_\_, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, 2 ed., México, D. F., Ed. Porrúa, 1989.

Crespo, José Antonio. *Elecciones y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, núm. 5 Instituto Federal Electoral, México, 1995.

De Andrea Sánchez, Francisco José. en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Colección Popular Ciudad de México, Serie de Textos Jurídicos; Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, 1992.*

\_\_\_\_\_ , La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, México, D. F., Ed. Porrúa, 1987.

García Orozco, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, 2 ed., México, Ed. Adeo Editores, 1989.

Gutiérrez Salazar, Sergio Elías. et. al., La Constitución Mexicana en el Siglo XX, México, Ed. Las líneas del Mar, 1994.

Hernández Muñoz, Edgar Alfonso. El Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en México. en Memoria del Seminario de Divulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Toluca, Edo. de México, I.F.E. marzo, 1991.

Krieger, Emilio. Derecho y Legislación Electoral, Problemas y Proyectos, México, D. F., Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, 1993.

López Moreno, Javier. La Reforma Política en México, México, D.F., Ediciones Centro de Documentación Política, A. C. 1979

Montero Zendejas, Daniel. Estado, Democracia y Partido, México, D. F., Ed. Costa Amic, 1987.



Neyra González, Jorge Alejandro. et. al., La Autonomía del Instituto Federal Electoral: Alcances y Perspectivas en Reforma Política Electoral, Foro Nacional, Toluca, Edo. de México, Tomo III, Tribunal Federal Electoral, julio 1995

Nohten, Dieter. Presidencialismo Versus Parlamentarismo, América Latina, Caracas, Venezuela, Ed. Nueva Sociedad, 1991.

Núñez Jiménez, Arturo. La Reforma Electoral de 1989-1990, México, D. F., Ed. Fondo de Cultura Económica, 1991.

Serrano Migallón, Fernando, Legislación Electoral Mexicana, génesis e integración, México, D. F., Ed. Miguel Angel Porrúa, 1991.

Solano Yañez, Dellino. Los Partidos Políticos y los Sistemas Electorales en México en, 75 Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Ed. Porrúa, 1992

Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1991 20 ed., México, D. F., Ed. Porrúa, 1991

Tovar Montañez, Jorge. Los Partidos Políticos en, Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral, México, D.F., Instituto Federal Electoral, 1993.

**OTRAS FUENTES**

González Oropeza, Manuel. en Memoria del II Congreso Internacional del Derecho Electoral en el Mundo, México, D. F., Instituto Federal Electoral, 1993.

Marlín P., Fernando Ojesto. El Derecho de Sufragio. en Informe de Actividades del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, Proceso Electoral 1987-1988.

Servicio Profesional Electoral, Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991, México, D. F., Instituto Federal Electoral, Tomo VI, 1991.

**LEGISLACION**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral.